



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 208 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 13 de mayo de 2011
No. 89

SUMARIO:

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABRITAN LOS DIAS PARA QUE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR DIVERSOS PROCESOS ADQUISITIVOS

DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DECIMO TERCERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 1856, 1903, 1918, 286-B1, 287-B1, 288-B1, 1937, 1944, 1943, 1936, 1946, 1947, 1945, 1953, 1925, 1926, 1927, 1930, 1931, 1934, 1935, 495-A1, 496-A1, 497-A1, 284-B1 y 285-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1952, 1948, 1941, 1942, 1932, 1933, 1940, 1939, 1938, 1949, 1950, 1951 y 1928.

FE DE ERRATAS del edicto 251-E1, promovido por IMELDA MARTINEZ GALICIA, publicado los días 29 de abril y 4 de mayo del dos mil once.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

LICENCIADO JAIME GUTIÉRREZ CASAS, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23 Y 24 FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 13.1 FRACCIÓN I, 13.3, 13.4 SEGUNDO PARRAFO, 13.12, 13.19, 13.22, 13.28 Y DEMAS APLICABLES DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO; 13 PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN XVII, 5, 8, 9, 29 FRACCIONES I Y XIV, 30 FRACCIÓN II Y 32 FRACCIONES I, VI, VIII, XI, XIII Y XLIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13.19 del Código Administrativo del Estado de México, una operación consolidada es aquella que conjunta en un procedimiento por su uso generalizado o volumen, la adquisición de bienes o servicios, con el objeto de obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, correspondiendo a la Secretaría de Finanzas el substanciar y resolver los procedimientos sujetos a operación consolidada.

Que el artículo 14 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado, establece los bienes y servicios sujetos a operación consolidada, cuya adquisición y contratación debe realizarse con arreglo en las disposiciones en materia adquisitiva.

Que la Dirección General de Recursos Materiales, tiene entre sus funciones, la de adquirir los bienes muebles y contratar, en el ámbito de su competencia, los servicios de cualquier naturaleza que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo Estatal e intervenir en las adquisiciones con cargo al presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado; y programar, documentar y ejecutar los actos adquisitivos sujetos a operación consolidada que requieran las citadas dependencias.

Que es obligación de todo servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio o función que le han sido encomendadas, para cumplir los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que los días 14 y 15 de mayo de 2011, en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado, son días no laborables, en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar alguno o algunos actos procedimentales.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, PUEDA SUBSTANCIAR DIVERSOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO.- Se habilitan los días 14 y 15 de mayo de dos mil once, para que la Dirección General de Recursos Materiales, pueda llevar a cabo la presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, así como suscripción de contratos, exclusivamente de los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se den durante el período habilitado, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados los cuales se señalan en el punto primero.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los nueve días del mes de mayo de dos mil once.

A T E N T A M E N T E

LIC. JAIME GUTIÉRREZ CASAS
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 154/2011, ISABEL RODRIGUEZ BAUTISTA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble denominado "El Pistache", ubicado en calle Ignacio Zaragoza número 303, Barrio de Santa Catarina, Cabecera del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que mide y linda: al norte: 8.00 metros con calle denominada Ignacio Zaragoza; al sur: 8.00 metros antes con Rosa Nájera Beltrán, ahora con Horacio Hernández García, al oriente: 13.30 metros antes con Rosa Nájera Beltrán ahora con Horacio Hernández García, al poniente: 13.30 metros con Angel Trujillo; con una superficie aproximada de: 106.40 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 14 catorce de abril del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada María de Jesús Albarrán Romero.-Rúbrica.

1856.-10 y 13 mayo.

JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
TEJUPILCO, MEX.
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 175/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado GERARDO HERNANDEZ GARCIA en contra de NICOLAS HERNANDEZ CARBAJAL, el Juez Mixto de Cuantía Menor de Tejupilco, Estado de México, dictó un auto de fecha dieciocho de abril del año en curso, a través del cual se señalaron las doce horas del día veinticuatro de mayo de dos mil once, para efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en fecha quince de mayo de dos mil siete, cuyos datos generales son: terreno localizado en la comunidad de Los Naranjos, "La Parota", perteneciente al pueblo de Bejucos en el Municipio de Tejupilco, del Distrito de Temascaltepec, Estado de México, con una superficie de 105.09.04 hectáreas, el cual colinda al norte: con Almaquio Tinoco y Belén Jaimes y Sidonio Antiocho Carbajal, con una superficie de 1,948.08 metros, al sur: con María Jesús

Carbajal con una superficie de 1,470.47 metros, al oriente: con María Dolores Hernández con una superficie de 769.11 metros y al poniente: con una superficie de 596.77 metros con Emilio Jaimes. Procédase anunciar la venta por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este Tribunal, no mediando menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la almoneda, convocándose postores para la almoneda antes aludida, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de \$329,910.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo.-Doy fe.-18 de abril de 2011.-Lic. Abel Gutiérrez Rodríguez, Ejecutor en Funciones del Secretario.-Rúbrica.

1903.-11, 12 y 13 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES: En el expediente marcado con el número 1028/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por YAPAR S.A. DE C.V., en contra de JAVIER MENDIETA GARCIA, se señalan las trece horas del día veintisiete de mayo del año dos mil once, para que tenga verificativo en el presente juicio, la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: una camioneta con placas de circulación KV31677 del Estado de México, marca Ford, tipo Pick Up modelo 1985, con un número de serie IFTDF15YIDPA69586, procedencia extranjera identificador fiscal número SAT308044; motor DK265AA, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 28 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1918.-12, 13 y 16 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

ROMAN JIMENEZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 08 ocho de abril del año dos mil once, dictado en el expediente número 572/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en

Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre acción reivindicatoria, promovido por MARIA AURORA HERNANDEZ GUIZAR, en contra de MARIA MAGDALENA FLORES GARCIA, se le hace saber que la parte actora, en la reconvencción MARIA MAGDALENA FLORES GARCIA, le demanda la usucapión, respecto de la casa marcada con el número 50 y del lote de terreno sobre el cual está construida dentro del conjunto habitacional sujeta al régimen de condominio ubicado en la calle de Morelos número 3, de la Colonia Cayehuala, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, dice haberle comprado el inmueble descrito al señor ROMAN JIMENEZ MARTINEZ, en fecha 11 once de marzo del año dos mil, demandando las siguientes prestaciones en la demanda reconvenccional: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que he adquirido por medio de la usucapión, la propiedad de la casa marcada con el número 50 y del lote de terreno sobre el cual está construida dentro del conjunto habitacional sujeta al régimen de condominio ubicado en la calle de Morelos número 3, de la Colonia Cayehuala, del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; B).- Por consiguiente la inscripción de la sentencia que le recaiga en este asunto en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de circulación diaria de esta población, en la GACETA DEL GOBIERNO de la Entidad, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.- Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha 08 ocho de abril del año 2011.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

286-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. LUCERO GUADALUPE MARTINEZ MENESES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1493/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, SANTIAGO PERALTA POSADAS, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, manzana 30, zona 1, de los terrenos pertenecientes al ex ejido de Tlalpizahuac II, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, conocido actualmente como calle Emilio Portés Gil, lote 30, manzana 15, Colonia Darío Martínez I, sección Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.07 metros con calle Emilio Portés Gil, al sureste: 19.95 metros con lote 17, al suroeste: 09.98 metros con lote 6 y al noroeste: 20.00 metros con lote 14, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se procede a

asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha 25 de mayo de 1999, celebró contrato de compra venta con la señora LUCERO GUADALUPE MARTINEZ MENESES, respecto del lote de terreno arriba citado con la superficie, medidas y colindancias ya señalados; 2.- El precio que se pactó en la compra venta antes mencionado fue de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad el día 25 de mayo de 1999, haciéndose desde ese momento el vendedor, entrega física y jurídica del predio citado, el cual habita en compañía de su familia, sin tener problemas con persona alguna. 3.- Dicho bien inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor de LUCERO GUADALUPE MARTINEZ MENESES, bajo los siguientes datos registrales, partida 635, foja 107 frente, libro primero, sección primera, volumen 91, de fecha 27 de septiembre de 1989; 4.- La posesión la ha detentado ha sido en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpida por más de diez años a la fecha; 5.- Conforme a lo establecido en los artículos 910, 911, 912 para acciones, I y II y demás relativos y aplicables del Código Civil abrogado en el Estado de México, se han operado a su favor efectos prescriptivos de usucapión.

Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los siete días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

287-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSUE RAMIREZ CARRERA, parte actora en el Juicio Ordinario Civil rescisión de contrato tramitado ante este Juzgado bajo el expediente 699/2008, demanda de MARTHA LIDIA LOPEZ MOLINA y PROMOTORA NETZAHUALCOYOTL, S.A. Las siguientes prestaciones. La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, de fecha 27 de julio del 2007, respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Carmelo Pérez número 368, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México; denominado "Arena Neza". El pago de la cantidad de 1'769,000.00, por concepto de pago de daños causados a su patrimonio por el incumplimiento del contrato de arrendamiento por parte de la señora MARTHA LIDIA LOPEZ MOLINA. El pago de los perjuicios causados que ascienden a la cantidad de \$990,000.00 en virtud de que ha dejado de percibir de manera lícita con motivo del incumplimiento de la obligación contraída por la demandada. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundándose en los siguientes hechos: Que como lo demuestra con el original del contrato de arrendamiento de fecha 27 de julio del 2007, que celebró con MARTHA LIDIA LOPEZ MOLINA en su carácter de administradora única de la empresa PROMOTORA NETZAHUALCOYOTL, S.A., respecto del inmueble antes descrito dicho inmueble es denominado "Arena Neza" para llevar a cabo eventos de box, lucha libre y eventos artísticos, que la duración del término es de un año a partir del 12 de agosto del 2007 y concluye el 11 de agosto del 2008, estipulando como pago de las mensualidades, la cantidad de \$30,000.00 que sería pagados por meses anticipados los días doce de cada mes, que en la fecha de la celebración del contrato, reunidos en el inmueble antes mencionado, el suscrito así como los señores VICTOR HUGO ARIAS ACEVEDO, RICARDO CHAVEZ CAMARENA y la señora MARTHA LIDIA LOPEZ MOLINA, le entregó a la arrendadora la cantidad de \$20,000.00 como se estipuló en la cláusula tercera del contrato en cuestión quedaría en depósito y que dicha cantidad le sería devuelta al término del contrato que por la confianza que le tenía a la demandada, no le pidió que le extendiera un recibo por dicha cantidad, ... " Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas de las no personales, por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Validación.- Auto de fecha nueve de marzo del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

288-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1218/2010-JOF.
CONTROVERSIA DE ESTADO CIVIL DE
LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR
SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

La C. JUANA ADRIANA PEREZ ESPINOZA, demandó en fecha veintiuno de diciembre de dos mil diez, de JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, las siguientes prestaciones. La disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha nos une en apoyo en causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México; fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer.

Ignorándose el domicilio actual del demandado JOSE LUIS MORQUECHO RAFAEL, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese

plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.-Se expiden en Toluca, Estado de México, el día trece de enero de dos mil once.-Doy fe.-Acuerdo que ordena la publicación: 15 de abril de 2011.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana en Derecho Rojas Cruz.-Rúbrica.

1937.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 554/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por SALUSTIA MONDRAGON CAÑAS, en contra de LUIS ROBERTO MENDOZA SANTOYO, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día seis de junio de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, respecto al bien otorgado en garantía y que se describe en la diligencia de embargo de fecha nueve de marzo de dos mil diez, consistente en predio urbano con construcción de casa habitación ubicado en la calle de Simón Bolívar número once, lote quince, manzana A guión ocho, Fraccionamiento La Joya, Zitácuaro, Michoacán, con las siguientes medidas y colindancias: superficie de terreno 122.50 m². (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros), superficie de construcción: 300.00 m². (trescientos metros cuadrados), al norte: 17.50 metros con Patricio García, al sur: 17.50 metros con Fernanda Gutiérrez, al oriente: 07.00 metros con Magdalena Coria Patiño, al poniente: 07.00 metros con Simón Bolívar, el cual tiene un precio de avalúo de \$1,267,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base para el remate de la almoneda la cantidad de \$1,203,650.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), en consecuencia, anúnciese la venta del inmueble descrito en la Gaceta Oficial de Gobierno, Boletín del Poder Judicial", en la tabla de avisos de este Juzgado y del lugar de ubicación del citado inmueble, mediante edictos que se publicarán por una vez dentro de siete días, convocando postores, de manera que entre la fijación o publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta.-Toluca, México, nueve de mayo de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elizabeth Alva Castillo.-Rúbrica.

1944.-13 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SONIA GARCIA HERNANDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 02 dos de mayo de dos mil once 2011, dictado en el expediente 204/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho

familiar, promovido por JOSE SANCHEZ DE LA TORRE, en contra de SONIA GARCIA HERNANDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial por la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente, basándose en los siguientes hechos: El veinte de abril de mil novecientos ochenta y dos contrajo matrimonio con la demandada, señora SONIA GARCIA HERNANDEZ, bajo el régimen de sociedad conyugal; que de dicha unión no procrearon hijos; que constituyeron domicilio conyugal ubicado en calle La Capilla, edificio 01 uno, manzana siete 07, lote número 02 dos, Colonia INFONAVIT La Pila, Metepec, México; que desde el día 15 quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho 1988, la demandada abandonó el domicilio sin justa causa justificada, por lo que desde esa fecha desconoce el domicilio que habita; que bajo protesta de decir verdad desde fecha 15 quince de julio de mil novecientos ochenta y ocho 1988, en la cual la demandada abandonó el domicilio sin justa causa a la fecha no ha habido reconciliación alguna.

Por tanto, dichos edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la Ciudad de Metepec, México, a los 09 diez días del mes de mayo de dos mil once 2011.-Doy fe.-Edicto que se publica en términos del auto de dos de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luisa Isabel Morales Reynoso.-Rúbrica.

1943.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 784/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por SANDRA ELIZABETH GARDUÑO VERA, en contra de ALBERTO CABALLERO GONZALEZ, ALFREDO, BONIFACIO, FRANCISCO y DELFINA de apellido PLATA, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva (usucapión), B).- La inscripción en mi favor en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, la Sentencia Ejecutoriada que declare procedente la acción que se ejercita, la cual me servirá de título legal de propiedad. Fundándose esencialmente en lo siguiente: Que en fecha 14 de enero de 1998, en mi carácter de comprador adquirí el predio que pretendo prescribir por medio de contrato privado de compraventa celebrado entre la suscrita como comprador y el hoy codemandado ALBERTO CABALLERO GONZALEZ, en su carácter de vendedor a quien le hice el pago inmediato de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL PESOS, por lo que se me otorgó y firmó el referido contrato de compraventa, dándome en ese momento la posesión inmediato del inmueble que adquirí, el cual se encuentra ubicado en el paraje denominado "Cerro de Piedra", ubicado en la Ranchería de Los Potrerillos, perteneciente a este Distrito Judicial y Municipio de Valle de Bravo México,

cuyas medidas y colindancias son; LA PRIMERA FRACCION, al norte: 930.00 metros con David Caballero, al sur: 930.00 metros con Raúl Caballero, al oriente: 34.00 metros con Raúl Caballero; al poniente: con una superficie aproximada de: 35,304.00 metros; LA SEGUNDA FRACCION: al norte: 373.00 metros con David Caballero; al sur: 362.00 metros con Margarito Estrada; al oriente: 80.00 metros con Rómulo Tavira y al poniente: 68.00 metros con Edilberto Peñaloza, con una superficie aproximada de: 27,195.00 metros cuadrados. Por lo que la Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber a dichos demandados que deberán de presentarse dentro de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete de marzo del año dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1936.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 434/2011, MARTHA ESPINOSA JAEN, promueve ante este Juzgado, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación de posesión, respecto del inmueble denominado "Teopanixpa", ubicado en Avenida Reforma, número 4 (antes Plazuela del Sol) en San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie de: 207.56 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.055 metros, con Ma. Magdalena Martínez; al sur: 13.50 metros, con Plazuela del Sol (actualmente Avenida Reforma); al oriente: 18.13 metros, con Yolanda García Jaen (actualmente Juan Antonio Vidal García), y al poniente: 13.77 metros, con Paso de Servidumbre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad.-Dados en Amecameca, a doce de abril de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: veintitres 22 de marzo de dos mil once 2011.-Segunda Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

1946.-19 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 993/2009.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de

MOYA GUERRERO RICARDO MANUEL y MONCADA ESCUTIA ELIZABETH expediente 993/2009, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día seis de junio del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: la vivienda de interés social progresivo "D", calle Retorno Ocho Cielo, número oficial cinco, lote de terreno número cuarenta y ocho, manzana cincuenta y tres, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Gerónimo Cuatro Vientos, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, lo anterior con apoyo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil once.- México, D.F., a 26 de abril del 2011.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

1947.-13 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 10/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR, en su carácter de Apoderado Legal de JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en contra de INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTROS, demandando las siguientes prestaciones:

a).- LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno marcado con el número DOS y construcción sobre este edificada, ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente marcado con el número oficial 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias, más adelante señalo.

b).- Como consecuencia de lo anterior, LA NULIDAD ABSOLUTA de la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, DEL VOLUMEN MXCVII, de fecha once de octubre de dos mil seis, del protocolo a cargo del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez; en que se hizo constar el ilegal contrato de compraventa cuya nulidad se reclama.

c).- La declaración judicial de que el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los demandados, no produce ni producirá efecto legal alguno.

d).- El pago de los DAÑOS y PERJUICIOS ocasionados al patrimonio de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ; con la ilegal venta que dicha demandada "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrara por

conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, respecto del Inmueble objeto del presente; mismos que serán cuantificables en ejecución de sentencia, con base en las consideraciones precisadas en el capítulo de hechos respectivo.

e).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- Según lo acredito con el contrato respectivo, en fecha veintiocho de marzo del año dos mil tres, mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en su carácter de "COMPRADOR" celebro con la sociedad denominada INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", contrato de compraventa respecto de la fracción de terreno y construcción sobre este edificada, consistente en ese entonces en un edificio en construcción, ubicado en lote de terreno marcado con el número DOS, de la calle Vicente Guerrero (actualmente marcado con el número oficial 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México; con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 48.40 m (cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros), con lote uno de la subdivisión;

AL SUR: 48.40 m (cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros) con calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE: 25.00 m (veinticinco metros) con lote tres de la subdivisión; y

AL PONIENTE: 25.00 m (veinticinco metros) con la señora García;

Con una superficie aproximada de 1,210.00 m2 (mil doscientos diez metros cuadrados).

Hecho que acredito debidamente con la copia certificada del contrato de compraventa aludido, misma que se acompaña a la presente como anexo 2, acreditando con ello el interés jurídico de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, para reclamar de los demandados las prestaciones señaladas en el presente escrito inicial de demanda.

II.- La propiedad del citado inmueble, fue acreditada por el LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, Apoderado Legal de la "VENDEDORA", con la escritura pública número 15,424, de fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Provisional número 6 de esta Capital en ese entonces LIC. JOSE LUIS MEJIA ESCOBAR; misma que se encontraba inscrita en el Registro Público de Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 1276 a la 1280-10305, del volumen 343, del libro primero, sección primera, a fojas, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres, a nombre de la "VENDEDORA", INMOBILIARIA VILEC S.A. DE CV., tal y como se hizo constar en la declaración I del contrato de mérito.

Siendo importante aclarar, que en el contrato de compraventa mencionado, la vendedora señaló dolosamente que la escritura que amparaba la propiedad, fue celebrada ante la fe del LIC. RICARDO ALONSO VALDES RAMIREZ, y que se encontraba inscrita en el volumen CCXLIV, lo cual resulta falso,

ya que como se ha manifestado, esta fue otorgada ante la fe del Fedatario señalado en el párrafo que antecede, e inscrita en el volumen que ahí se cita; tal y como lo acredito con la copia simple de dicha escritura, atento a que mi mandante carece de otra fehaciente anexo 3. Sin embargo, hago de su conocimiento que se ha solicitado copia certificada de la escritura de mérito, como lo acredito con el acuse respectivo, por lo que solicito se me tenga por anunciada, a fin de desahogarla como medio de prueba en el momento procesal oportuno, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.103 de la Ley Adjetiva Civil vigente de la Entidad. Anexo 4.

III.- El precio pactado por las partes, por la compraventa del inmueble con edificio en construcción, lo fue la cantidad de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), misma que fue finiquitada en su totalidad en efectivo en el acto de la firma del contrato, sirviendo este como el más amplio recibo que por esa cantidad correspondiera. Tal y como consta en la cláusula TERCERA del contrato de mérito.

IV.- En virtud del pago realizado por mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, a la vendedora; esta le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble motivo de la compraventa en el mismo acto de la firma del contrato, manifestando a su vez mi mandante su conformidad en recibirla. Tal y como se acredita con el contenido de la cláusula CUARTA del citado contrato.

Hecho que es del conocimiento también, del señor CARLOS ERNESTO SAHAGUN GARCIA quien fungió como único testigo en la celebración del contrato aludido, y de quien desde este momento ofrezco la prueba testimonial correspondiente, al tenor del interrogatorio que oportunamente se le formule.

V.- Ambas partes manifestaron y acordaron, que respecto a la escrituración del inmueble a favor de la parte compradora, en su momento se pondrían de acuerdo en designar la Notaria Pública que a sus intereses conviniera, y que dicha escrituración se realizaría sin que constara gravamen alguno sobre el inmueble objeto del contrato, debiendo por su propio peculio la parte compradora sufragar lo que correspondiera a gastos de escrituración y honorarios del Notario. Acordando además, que ambas partes se obligaban al pago de los impuestos que en sus tres esferas administrativas se generaran con motivo del acto traslativo de dominio, tal y como se acredita con el contenido literal de la cláusula QUINTA del contrato fundatorio de mi acción.

VI.- Atento a que en el acto de la firma del contrato de compraventa exhibido, la vendedora entregó a mi mandante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, la posesión física y material del inmueble objeto del mismo; mi representado procedió a realizar con dinero de su propio peculio la remodelación y reacondicionamiento del inmueble en cuestión, a fin de ponerlo en condiciones habituales, lo cual tuvo un costo que ascendió a la cantidad de \$ 2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 001/00 M.N.), y fue realizado por el Arquitecto JESUS BERNAL COLIN, tal y como lo acredito con el contrato de prestación de servicios de fecha veintidós de agosto de dos mil tres, y programa de obra para la remodelación del inmueble citado, mismos que en original se acompañan a la presente como anexo 5. Ofreciendo desde este momento rendir la prueba testimonial correspondiente a cargo del profesionista señalado, al tenor del interrogatorio que oportunamente se le formule.

VII.- A pesar del tiempo transcurrido, y no obstante las gestiones extrajudiciales realizadas, a la fecha, la vendedora INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., se ha abstenido de otorgarle a mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, la escritura pública de compraventa respecto del inmueble

señalado; razón por la cual, y a fin de demandar judicialmente de la ahora demandada el otorgamiento y firma de la escritura pública correspondiente, en fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mi representado por conducto del suscrito, solicito al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, certificado de libertad de gravámenes respecto del inmueble de referencia, sin embargo el mismo fue negado, toda vez que la partida registral proporcionada habla de dejado de tener vigencia, argumentando que dicho inmueble había pasado a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, según inscripción en el volumen 527, partida 424-14313, de fecha 30 de marzo de 2007.

Hecho que acredito con el volante número 3863, y comprobante de suspensión de certificado de fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, ambos expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, mismos que en original se acompañan a la presente como anexo 6, y que contienen la solicitud realizada.

VIII.- En virtud de lo anterior, el suscrito en representación de mi mandante procedió a la investigación de los nuevos datos registrales proporcionados y por los cuales se negó el certificado de gravámenes solicitado, dándose cuenta mi mandante hasta este momento, que efectivamente el inmueble de su propiedad había sido enajenado indebidamente, en una segunda venta, mediante contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por la demandada "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO en su carácter de "COMPRADOR", ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, y consignado en la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del volumen MXCVII, del protocolo ordinario a cargo de este último; encontrándose inscrito dicho acto jurídico a favor del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 424-14313, del volumen 527, libro primero, sección primera, de fecha 30 de marzo de 2007.

Atento a ello, en fecha veintinueve de septiembre de dos mil nueve, mi mandante por conducto del suscrito, solicito del Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, copia certificada de la escritura pública aludida, misma que me fue expedida por el titular de la Oficina Registral señalada, el día siete de octubre del año en curso, tal y como lo acredito con las copias certificadas respectivas, comprobante de expedición, volante número 9826, y solicitud realizada, mismas que se exhiben a la presente como anexo 7.

IX.- Ahora bien, sobre la base de los principios jurídicos que estatuyen los artículos 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México, de que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, y que la venta del bien ajeno es nula, resulta incuestionable que el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", y el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", ante la fe del Notario Público número 24 del Estado de México, Lic. Jorge Valdés Ramírez, respecto del lote de terreno marcado con el número DOS y construcción en el existente, ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; se encuentra totalmente afectado de NULIDAD ABSOLUTA dado que el mismo fue celebrado por persona que carecía de derecho y facultades para enajenar el bien inmueble materia de dicho

contrato, atento a que como se acredita con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, que se exhibe, el citado inmueble es propiedad de mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, por haberlo adquirido mediante el contrato de mérito, y este jamás enajeno ni manifestó su consentimiento para enajenar el citado inmueble a favor del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO. Razón por la cual es procedente declarar la nulidad del acto jurídico de compraventa celebrado por ambos codemandados, y demás prestaciones que se les reclaman en el preoímio de la presente demanda.

Siendo importante agregar, que con el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres que se acompaña, mi representado no sólo acredita el carácter de propietario respecto del inmueble en cuestión, sino que acredita además que, la sociedad que se ostenta como vendedora en el contrato cuya nulidad se reclama, no es la dueña de la cosa, y por ende no puede transmitir la propiedad ni el dominio del bien; por tanto, dado que la transmisión es la esencia del contrato de compraventa y el vendedor carece de ese elemento facultativo por no ser dueño de ella, el contrato de compraventa celebrado por los codemandados es nulo y, como consecuencia resulta procedente declarar su nulidad. Además de que la ilicitud de la cosa objeto de la compraventa, entraña un vicio de la voluntad en el contrato que no es susceptible de subsanarse por las partes contratantes ni por confirmación ni por prescripción, al encontrarse afectado de nulidad absoluta.

X.- Así mismo, es procedente decretar la nulidad que se reclama respecto del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, tomando en consideración que dicha persona no puede argüir buena fe en el acto jurídico que celebrara, pues era de su pleno conocimiento que el inmueble que supuestamente adquirió, era propiedad de mi representado por haberlo adquirido mediante el contrato de compraventa de fecha veintiocho de marzo de dos mil tres, tal y como se acreditara en su momento procesal oportuno. Lo que se ve corroborado también con la maquinación, dolo y mala fe con la que se condujeron los codemandados en la celebración del acto jurídico cuya nulidad se reclama, al ocultar el precio real de la operación de compraventa, toda vez en la escritura relativa los codemandados señalaron como precio de operación de compraventa la cantidad de \$ 6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y mi mandante, hasta ahora, tiene conocimiento que el precio real de operación pactado por las partes, fue por la cantidad de \$ 8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que fue cubierta mediante el cheque número 0000013, de fecha 11 de octubre de dos mil seis, de la cuenta maestra del demandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, número 43900007176, de la Institución Bancaria BANAMEX, sucursal Tepepán Centro, 4390, México, Distrito Federal, a favor de la sociedad demandada "INMOBILIARIA VILEC", S.A. DE C.V., de lo que mi representado tuvo conocimiento el día seis de octubre de dos mil nueve, de viva voz del LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, Apoderado Legal de la sociedad demandada, al reclamarle su desverguenza, al comparecer a desahogar una prueba confesional en su carácter de Apoderado Legal de la C. VERONICA VILCHIS DIAZ, en diverso Juicio Ordinario Civil radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia, bajo el número de expediente 386/09.

Por lo que a fin de acreditar lo anterior, con fundamento en los artículos 1.251, 1.261 y 2.102 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, solicito de su Señoría gire atento oficio a la Institución Bancaria de mérito, con domicilio en Avenida 16 de Septiembre número 270, Colonia Miguel Hidalgo, Delegación Xochimilco, C.P. 16020, México, Distrito Federal, a fin de que se sirva remitir a este H. Juzgado, copias certificadas del cheque de referencia y del estado de cuenta del mes de octubre de dos mil

seis, de la cuenta del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, ya que el suscrito al resultar ajeno, carece de derecho para solicitarlo.

En esa tesitura, es incuestionable la confabulación, maquinación y dolo con la que se condujeron los codemandados en la celebración de la compraventa cuya nulidad se reclama, pues el hecho de ocultar el precio real de la operación de compraventa, no hace sino denotar la mala fe de los contratantes, y el ánimo de proceder dolosamente y con designios tendientes a perjudicar el patrimonio de mi mandante, obrando con manifiesta deshonestidad, al pretender privarle de su propiedad en forma indebida, a sabiendas que el inmueble que supuestamente adquirió el comprador, no era propiedad de su vendedor, por lo que resulta totalmente procedente decretar la nulidad del acto jurídico de compraventa que celebraran. Además de que era del pleno conocimiento de los contratantes que el inmueble que presuntamente adquiría el comprador RODRIGO GUDIÑO MORENO, tenía un precio muy superior al reflejado en la operación afectada de nulidad, pues resulta incongruente y falso que después de haber sido terminado y acondicionado dicho edificio con dinero del propio peculio de mi mandante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, y de haber transcurrido tres años con siete meses desde que fue celebrada la venta a favor de mi representado, el citado inmueble tuviera el mismo valor económico en que fuera enajenado a mi mandante. Hecho que también se acreditara en su momento procesal oportuno, con la prueba pericial en materia de ingeniería civil sobre valuación de bienes inmuebles, que al efecto se ofrecerá.

XI.- Aunado a lo anterior, debe decirse también que, resulta procedente decretar la nulidad de la compraventa celebrada por los codemandados en fecha once de octubre de dos mil seis, toda vez que aún en el caso y sin conceder, de que el citado codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, no hubiese tenido conocimiento de la primera venta realizada por su vendedor a favor de mi poderdante; no se puede llegar al extremo de suponer que dicha ignorancia convalide la nulidad del citado contrato. Amén de que los artículos 7.549, 7.552 y 7.553 del Código Civil para el Estado de México en vigor, disponen respectivamente que "Artículo 7.549.- Si el bien vendido fuere inmueble, prevalecerá la primera venta", "Artículo 7.552.- Ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad" y el "Artículo 7.553.- La venta de cosa ajena es nula ...".

Por tanto, como la compraventa realizada por los codemandados, fue celebrada violando las leyes prohibitivas de orden público contenidas en los dos últimos ordinales en cita, es claro que por ello debe ser anulada, no sólo por lo que respecta al vendedor, sino también en lo tocante al comprador, quien, como tercero adquirente, no puede invocar en su favor lo dispuesto por el artículo 8.8 de la Ley Sustantiva Civil mencionada, ya que del propio texto del mencionado dispositivo, se desprende sin lugar a dudas, que lo establecido en su primer párrafo carece de aplicación tratándose de contratos que se ejecutan u otorgan con infracción, como sucede en la especie, de una ley prohibitiva o de interés público.

Por lo que procede también, declarar que dicho contrato no puede producir efecto legal alguno, y como consecuencia que el demandado RODRIGO GUDIÑO MORENO no puede alegar ahora que en el tiempo que ha estado en posesión lo ha sido como propietario, toda vez que al constatarse la nulidad del contrato de compraventa que celebrara, por las causas alegadas, no producirá efecto legal alguno y no es susceptible de valer por confirmación ni por prescripción. Amén de la confabulación y mala fe con la que se condujo para la supuesta adquisición del inmueble propiedad de mi poderdante.

XII.- Por otra parte, tomando en consideración que la demandada "INMOBILIARIA VILEC" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, procedió con dolo y mala fe, al enajenar ilícitamente en un segunda venta, el inmueble propiedad de mi poderdante JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, con perfecto conocimiento de que ya no le pertenecía, y que por tanto se encontraba impedida para enajenar el inmueble, al haber salido de su patrimonio con anterioridad; es indudable que con tal acción le ha ocasionado a mi representado DAÑOS en su patrimonio, que se traducen en la privación de recibir los frutos o pensiones rentísticas producidos por el inmueble de su propiedad, a partir del mes de enero de dos mil siete, al mes de diciembre de dos mil nueve, así como las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, siendo tales pensiones rentísticas, la pérdida o menoscabo que mi representado ha resentido en su patrimonio, y que de haber sido ingresadas tendrían que estimarse dentro del mismo. Razón por la cual, debe condenársele a la sociedad demandada al resarcimiento y pago de los mismos, los que serán cuantificables en ejecución de sentencia, amén de así imperarlo el artículo 7.553 del Código Civil para el Estado de México en vigor, que establece en lo que aquí interesa, que "La venta de cosa ajena es nula y el vendedor es responsable de los daños y perjuicios si procede con dolo o mala fe ...".

De igual manera, es procedente se condene a la sociedad enjuiciada INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, al pago de los intereses legales que mi representado dejo de obtener como ganancia lícita, por todas y cada una de las rentas, del mes de enero de dos mil siete, al mes de diciembre de dos mil nueve, y las que se sigan generando hasta la total solución del adeudo, mismas de cuya percepción fue indebidamente privado mi mandante; dado que dichos intereses son los PERJUICIOS que ha resentido el patrimonio de mi representado, con la ilegal venta del inmueble de su propiedad, y que en caso contrario se habrían obtenido como ganancia lícita en forma mensual, sobre el monto de cada una de las citadas pensiones rentísticas, calculándose está como réditos legales sobre el importe de los daños causados; tomando como base el costo porcentual promedio de captación de dinero que registra el Banco de México, de conformidad con el artículo 7.665 de la Ley Sustantiva Civil vigente en la Entidad, a partir de la fecha en que debían haberse recibido cada una de las citadas rentas, lo que será cuantificable en ejecución de sentencia.

XIII.- Así mismo, tomando en consideración que la legitimación activa para el ejercicio de la acción reivindicatoria, corresponde al propietario que carezca de la posesión de la cosa, y la legitimación pasiva la tiene quien posea el bien, incluyendo al que dejó de poseer para evitar los efectos de la reivindicación, así como al obligado a restituir la cosa o su estimación si la sentencia fuera condenatoria; es por ello que mi poderdante deduce también acción reivindicatoria en contra del señor RODRIGO GUDIÑO MORENO y del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, en su carácter de presuntos poseedores originario y derivado respectivamente, para el efecto de que judicialmente se declare que mi representado es el legítimo propietario y tiene el pleno dominio sobre el inmueble que da origen a esta reclamación judicial, mismo que se encuentra en presunta posesión derivada del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, por haberlo adquirido ilegítimamente mediante contrato de arrendamiento que, según mi mandante tiene conocimiento, celebrara con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, a partir de dos mil siete, ocupándolo actualmente como las oficinas de las Direcciones Generales de la Defensoría de Oficio y del Registro Público de la Propiedad dependientes de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

Resultando procedente también, que como consecuencia de lo anterior, se decrete la entrega física, material y jurídica de dicho inmueble por parte de los demandados RODRIGO GUDIÑO MORENO y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, a favor de mi mandante, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, incluyendo sus frutos VILEC consistentes en el pago de las rentas mensuales producidas por dicho inmueble a partir de la instauración de la presente controversia, dado que nadie puede ser privado de su propiedad contra su voluntad sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización. Por tanto, no habiendo consentido mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, en ningún tiempo y en modo alguno la posesión y ocupación que por parte de los codemandados, ha sufrido el inmueble de su propiedad, es indudable que dicha posesión es ilegal y por tanto deberá condenarse a los demandados a la desocupación y entrega material y jurídica de dicho inmueble a favor de mi representado. Amén de que con la documentación exhibida acredito incuestionablemente la existencia del derecho real de propiedad que mi mandante tiene sobre el inmueble de referencia, y que el mismo le ha sido lesionado.

Ahora bien, dado que mi mandante carece de dichos documentos por ser ajeno a la citada relación contractual, con fundamento en lo dispuesto por los ordinales 1.261 y 2.103 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, solicito se requiera al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, en su carácter de arrendatario, la exhibición de los contratos de arrendamiento correspondientes a las anualidades de 2007, 2008 y 2009, a fin de tomarlos en consideración durante la dilación probatoria respectiva.

XIV.- Finalmente, y dada la nulidad absoluta de que se encuentra afectado el contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno propiedad de mi poderdante, marcado con el número DOS y construcción en el existente (edificio), ubicado en la calle de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; es indudable que resulta procedente también se decrete LA CANCELACION y TILDACION de la escritura pública número TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE, del volumen MXCVII, de fecha once de octubre de dos mil seis, en los folios respectivos del protocolo ordinario a cargo del Notario Público número 24 del Estado de México, LIC. JORGE VALDES RAMIREZ, ante quien se otorgo la misma. Y procedente además se le llame a juicio dicho fedatario en su carácter de litisconsorcio pasivo necesario, para que pueda hacer valer las excepciones y defensas que estime pertinentes, y en su momento quede obligado legalmente por la sentencia que sobre el particular llegue a dictarse.

XV.- Así mismo, y toda vez que en este caso se trata de un conflicto contradictorio de dominio; atento a la ilegalidad del contrato de compraventa de fecha once de octubre de dos mil seis, celebrado por los codemandados "INMOBILIARIA VILEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, en su carácter de "VENDEDOR", con el señor RODRIGO GUDIÑO MORENO, en su carácter de "COMPRADOR", respecto del lote de terreno propiedad de mi poderdante, marcado con el número DOS y construcción en el existente (edificio), ubicado en la calle

de Vicente Guerrero (actualmente número 102), del poblado de Santa Ana Tlapaltitlán, perteneciente al Distrito y Municipio de Toluca, Estado de México; es inquestionable que resulta procedente también, decretar LA CANCELACION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, del asiento registral número 424-14313, volumen 527, libro primero, sección primera, de fecha treinta de marzo de dos mil siete, a favor del codemandado RODRIGO GUDIÑO MORENO, toda vez que dicha anotación proviene del contrato de compraventa cuya nulidad se reclama. Por lo que solicito se llame a juicio en su carácter de litisconsorcio pasivo necesario, al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a fin de que la resolución que se dicte en el presente juicio le vincule legalmente y en su momento proceda a dejar sin valor el acto de inscripción en la que intervino.

XVI.- Por último, es importante hacer del conocimiento de Señoría, que el inmueble objeto de la controversia, se encuentra en posesión del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, como arrendatario, desde el año dos mil cuatro, en virtud de que en fecha quince de julio de dos mil cuatro, mi representado JOSE LUIS LOPEZ GUTIERREZ, autorizo a la vendedora, por conducto de su Apoderado Legal LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, a que celebrara contrato de arrendamiento respecto de dicho inmueble, por un período inicialmente de cinco meses quince días forzosos, lo que se prorrogó para las anualidades de dos mil cinco y dos mil seis.

Hecho que acredito con la copia simple del contrato de arrendamiento de dos mil cuatro, mismo que se acompaña a la presente como anexo 8, ya que bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que mi mandante carece de otra fehaciente. Sin embargo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.261 y 2.103 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de México, solicito se requiera también al GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION, en su carácter de arrendatario, la exhibición de los contratos de arrendamiento correspondientes a las anualidades de 2004, 2005 y 2006, a fin de que también sean tomados en consideración durante la dilación probatoria respectiva.

Aclarando que si en dichos contratos aparece todavía como arrendataria la sociedad demandada INMOBILIARIA VILEC, S.A. DE C.V., ello obedece a que la sociedad enjuiciada se ha abstenido de otorgar a favor de mi representado la escritura pública de compraventa y el "ARRENDATARIO" exigía tal requisito para la celebración del contrato, por ser esta la política del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO; por lo que dada la premura para la celebración del contrato, es que mi mandante pidió a la vendedora INMOBILIARIA VILEC S.A. DE C.V., por conducto de su Administrador Unico LIC. BALTAZAR VILCHIS MORON, que celebrara dicho contrato y que se utilizara en el cobro de las rentas el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad enjuiciada, pagándole a cambio el 50 % del producto de las rentas después de las deducciones de los Impuestos correspondientes; lo cual aconteció ordinariamente hasta el mes de diciembre de dos mil seis, en que se me entrego el 50 % de la última mensualidad del arrendamiento señalado, atendiendo a que ya no se localizo al Apoderado Legal de la enjuiciada.

Se ordenó el emplazamiento a INMOBILIARIA VILEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su

contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndolo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizará por lista y Boletín Judicial.

Dado en Toluca, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica. Fecha del acuerdo que ordena el edicto: uno de febrero de dos mil once. Nombre, cargo y firma del funcionario que emite el acuerdo del que se deriva el contenido del edicto: Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1945.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 616/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la LICENCIADA MARIA DE LOURDES LOPEZ RESILLAS, en su carácter de endosatario en propiedad de MICHEL GUERRA ARAUJO, en contra de MIGUEL ANGEL VILCHIS BERNAL, la Juez del conocimiento señaló las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio; de los bienes embargados en autos, consistentes en: un televisor de la marca Philips, color negro, serie BJ2A08380199903 de aproximadamente veintinueve pulgadas en regular estado, un minicomponente marca Panasonic color gris con negro con capacidad para cinco discos compactos, radio AM y FM, una cassette modelo SA-AK450, en regular estado, sin comprobar su funcionamiento y con sus respectivo control remoto, un televisor de la marca Panasonic color negro, modelo CT-Z2IR2, serie 7501487698276, en regular estado, sin comprobar su funcionamiento, un minicomponente de la marca Sanyo, color gris con azul, con un lector de discos compactos, radio AM y FM, sin el botón para sintonizar el radio, sin un botón para la cassette, modelo CWM-340, serie 1K1524, la tapa del disco no cierra, con dos bocinas de la misma marca y color, con antena en mal estado, sin comprobar su funcionamiento, un DVD marca Daewoo, color gris con negro con siete botones al frente modelo DF-K528 serie 504AN09719, en regular estado, con control remoto, sin comprobar su funcionamiento, sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$ 3,700.00 (TRES MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, hágase una sola publicación en la GACETA DEL GOBIERNO así como en la tabla de avisos de este Juzgado convocando postores, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor a cinco días.

Toluca, México, a los cuatro de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Saraí Aydee Ramírez García.-Rúbrica.

1953.-13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 357/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de dominio", promovido por

CLEMENTE ALVARADO ORTIZ, respecto del inmueble denominado "Paredón", ubicado en camino a Mixquic sin número, Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros con camino a San Andrés Mixquic; al sur: 18.00 metros con Adrián Romero Vázquez; al oriente: 125.50 metros con Benito Vázquez Tapia; al poniente: 125.30 metros con Gregoria Parrado, con una superficie de 1,938.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Chalco, Estado de México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1925.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 367/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "información de dominio", promovido por EDUARDO PEREZ OLVERA, respecto del inmueble denominado "Tepalcate del Segundo", ubicado en carril sin nombre, en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.36 metros con carril; al sur: 10.36 metros con María Paula Martínez Galindo; al oriente: 126.68 metros con Moisés Alizota Ríos; al poniente: 126.68 metros con Catarino Contreras Jiménez, con una superficie de 1,313.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, expedido en Chalco, Estado de México, a los seis días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1926.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por ALICIA LORENA LUCERO ROMERO CESIONARIA DE BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de DIANA ANGELES SANCHEZ y FERNANDO JOSE VECINO ROMERO, bajo el número de expediente: 1069/2008, la C. Juez dictó en sentencia definitiva que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a nueve de mayo del dos mil once.

A sus autos el escrito de cuenta de JESUS LUCERO DAVALOS apoderado de la parte actora se le tiene exhibiendo oficio y exhorto sin diligenciar que remite el Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanitla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, y como lo solicita gírese exhorto nuevamente al Juez competente Huixquilucan, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos precisados por acuerdo de trece de abril de dos mil once, debiendo acompañarse los insertos necesarios y edictos suficientes para dar cumplimiento a la publicación ordenada. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Otro acuerdo. México, Distrito Federal a trece de abril del dos mil once. A sus autos el escrito de cuenta de JESUS LUCERO DAVALOS apoderado de la parte actora y en cuanto a lo señalado una vez que precise la razón por la cual acusa la rebeldía de la parte demandada se acordara lo que corresponde, por otra parte y habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de veinticinco de enero del año en curso, se ordena el cambio de carátula, anotación en el Libro de Gobierno y gírese oficio a la Oficialía de Partes común para su conocimiento y se señalan las trece horas del seis junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda fecha que se señala debido a la carga de trabajo que impera en este Juzgado, lo que se robustece con la siguiente tesis: Audiencia Constitucional, señalamiento de. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del Juzgador. Queja en amparo administrativo 103/41. DIAZ DE LOPEZ RAFAELA. 14 de abril de 1941. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: FERNANDO DE LA FUENTE. La publicación no menciona el nombre del ponente; respecto del bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número veinte de la calle de Bosques de Salazar y terreno que ocupa el lote número cuatro de la manzana XV (quince) del Fraccionamiento La Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces en los estrados de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico El Sol de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo siendo postura legal la cantidad de CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.; sirviendo de base para el remate la parte que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo a la finca hipotecada y toda vez que el bien inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez competente en Huixquilucan, Estado de México para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se convoquen postores en los términos precisados y se realice la publicación de los edictos en los lugares de costumbre del Juzgado en la Secretaría de Finanzas de esa Entidad, en el periódico de mayor circulación y en los demás lugares requeridos; facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones gire oficios.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal por Ministerio de Ley, Licenciado Raúl García Domínguez ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-México, D.F., a 09 de mayo del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1927.-13 y 25 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1073/10, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por SAMUEL PUENTES CABAÑAS en contra de GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA y HECTOR FUENTES CABAÑAS, por auto dictado en fecha treinta y uno de marzo y trece de abril del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: Que a operado en a mi favor la usucapión que promuevo en el presente juicio, dada la posesión que ostento desde hace más de catorce años del inmueble ubicado en el departamento 910, edificio 1 (uno), marcado con el número 16, calle Fuentes de Dalila, lote 4, Segunda Sección, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, la inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, teniendo las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos metros noventa centímetros linda con exterior; al norte: dos metros ochenta y cinco centímetros linda con exterior; al este: ocho metros sesenta y cinco centímetros linda con exterior y departamento mil doce; al sur: cinco metros setenta y cinco centímetros linda con departamento novecientos once; al oeste: un metro noventa y cinco centímetros linda con exterior; al oeste: cuatro metros cinco centímetros linda con escaleras; al oeste: dos metros sesenta y cinco centímetros linda con exterior, arriba con departamento novecientos catorce, abajo con departamento novecientos seis, con una superficie total de cuarenta y cuatro metros ocho decímetros cuadrados, como consta en el contrato privado de compraventa que se exhibe en el presente curso, de lo anterior la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la inscripción a favor de la demandada GABRIELA LARIOS ARVEA DE HUERTA, bajo la partida 477, volumen 197, libro primero, sección primera, de fecha 25 de septiembre de 1987, deberá presentarse el demandado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los catorce días del mes de abril del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 31 de marzo y 13 de abril del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1930.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 594/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PABLO GARCIA PEREZ, a través de su endosatario en procuración en contra de MARTIN SUAREZ MEJIA, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, para que tenga lugar la

celebración de la primera almoneda de remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes camioneta marca General Motors, modelo 1984, clave vehicular 1039999, número de identificación vehicular 26C624M7E1183830, placas de circulación HH-10-818, particulares del Estado de Hidalgo, color rojo con blanco, con redilas, con valor de \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y camioneta color gris marca Chevrolet, tipo Pic Up, modelo 1972, número de serie CC142Z103838, placas de circulación KV-60-377 particulares del Estado de México, con valor de \$ 17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado, se expiden estos edictos a los veintinueve días del mes de abril de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1931.-13, 16 y 17 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente número 289/2011, del Juzgado Noveno Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por PABLO SOLIS NAVARRETE, respecto de la posesión de un inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco sin número, en Metepec, Estado de México, hoy calle cerrada 16 (Dieciséis) de Septiembre sin número, en San Jerónimo Chicahualco, Colonia Agrícola Francisco I. Madero, en Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.27 metros con Raúl Meza Onofre; al sur: 21.44 metros con Apolonio Martín Meza Onofre; al este: 8.12 metros con calle 16 de Septiembre; y al oeste: 8.10 metros con Gustavo Meza, actualmente Apolinar Meza Romero, con una superficie de 170.89 metros cuadrados, el cual se adquirió por contrato privado de compra venta celebrado con el Sr. LEOPOLDO FERNANDEZ GONZALEZ, en fecha catorce de mayo de dos mil cuatro.

Ordenando el Juez su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de ley. Ordenado por auto de fecha veintiocho de abril de dos mil once. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días de mayo de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

1934.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 284/11, promovido por LEOPOLDO FERNANDEZ GONZALEZ, por su propio derecho, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del

Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco sin número, Metepec, Estado de México, hoy calle cerrada 16 (Dieciséis) de Septiembre sin número, San Jerónimo Chicahualco, Colonia Agrícola Francisco I. Madero, Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.31 metros con Raúl Meza Onofre; al sur: 21.19 metros con Apolonio Martín Meza Onofre; al este: 8.29 metros con calle 16 de Septiembre; y al oeste: 12.49 metros con Alfonso Meza, actualmente con Apolinar Meza Romero, con una superficie total de 219.16 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 02/05/2011.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1935.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RODRIGUEZ JACOBO JOSEFINA en contra de IRMA LECUONA PEREZ DE RODRIGUEZ quien también acostumbra usar el nombre de IRMA DOLORES LECUONA PEREZ DE RODRIGUEZ y GABRIEL RODRIGUEZ PEREZ, expediente número 1072/2008, la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, señaló las diez horas del día seis de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en subasta pública en primera almoneda el bien inmueble ubicado en la casa marcada con el número 41-A, de la calle Circuito Músicos y terreno que ocupa, o sea el lote 41, manzana 221, del Fraccionamiento Loma al Sol, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 27 de abril de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Tabata Guadalupe Gómez López.-Rúbrica.

495-A1.-13 y 25 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MATEOS PALACIOS FERNANDO y ANGELICA

JANETTE VARA TROCHE, expediente 780/2009, el C. Juez 48º. de lo Civil de esta Capital señaló las once horas del día seis de junio del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, del inmueble que a continuación se detalla: 1.- Vivienda número 155, manzana 2, lote 7, ubicado en el conjunto urbano de tipo habitacional denominado "Valle de Encinos", ubicado en la calle Tito Ortega número 14, Colonia "El Panteón", C.P. 52000, Municipio de Lerma, Estado de México, mismo que se concluyo que su valor comercial es de NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de aplicar la rebaja del veinte por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Lic. ROBERTO ROJO GONZALEZ y el C. Maestro Angel Velázquez Villaseñor, Secretario de Acuerdos.-Doy fe.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar ente una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, que deberán publicarse en los sitios públicos de costumbre y tableros de avisos del Juzgado, Boletín Judicial y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Universal, y en cuanto a los lugares de dicha Entidad deberán de hacerse en un periódico de mayor circulación en los tableros de avisos del Juez exhortado, en el Boletín Judicial de dicho Estado y en los lugares de costumbre del mismo. México, D.F., a 01 de abril de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Velázquez Villaseñor.-Rúbrica.

495-A1.-13 y 25 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

UNION DE COLONOS AHUEHUETES SC y/o ASOCIACION DE COLONOS AHUEHUETES SC y ALFONSO ARREGUIN GARCIA.

Se le hace saber que en este Juzgado se tramita el expediente 1095/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VARGAS MALDONADO LUIS en contra de JOSE ZAMORA MARTINEZ y OTROS, demandando las siguientes prestaciones: A).- De los señores ALFONSO ARREGUIN GARCIA y JOSE ZAMORA MARTINEZ e IRMA ZAMORA MARTINEZ, se demanda la nulidad del contrato privado de compra venta celebrado entre los señores ALFONSO ARREGUIN GARCIA como vendedor y los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ e IRMA ZAMORA MARTINEZ como compradores respecto del lote número quince (15), manzana quince (15), al cual actualmente le corresponde el lote trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- De la Comisión para la Regularización del Suelo del Estado de México (CRECEM) se demanda la nulidad de la regularización del lote número trece (13), manzana trece (13), de la fracción conocida con el nombre de Cerro de Atlaco, ahora Colonia Ahuehuetes, jurisdicción de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hecha a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ e IRMA ZAMORA MARTINEZ. C).- Del Notario Público número dieciséis (16) del Estado de México Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, se demanda la nulidad de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506), volumen especial ciento cuarenta (140), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgado por el fedatario referido, otorgada a favor de los CC. JOSE ZAMORA MARTINEZ e IRMA ZAMORA MARTINEZ. D).- Del C. Registrador del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio

de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se demanda la cancelación de la inscripción en el registro a su cargo de la escritura pública número cinco mil quinientos seis (5,506), volumen especial ciento cuarenta (140), de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario Público número dieciséis (16) del Estado de México Licenciado CARLOS ENRIQUE VALDES RAMIREZ, a favor de los señores JOSE ZAMORA MARTINEZ e IRMA ZAMORA MARTINEZ. E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación.

Que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veinticinco de marzo de dos mil once.-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, quince de marzo de dos mil once, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

496-A1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 386/2011, promovido por ADRIANA ESPERANZA GRAJALES GOMES, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, de un inmueble sin nombre que adquirió por medio de contrato de compraventa del señor ADAN AGUIRRE BAUTISTA, inmueble ubicado en domicilio conocido en San Antonio de las Palmas, perteneciente al Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.30 metros con Adán Aguirre Bautista, al sur: 25.30 metros con calle sin nombre, al oriente: 47.43 metros con Alejandro Hernández, al poniente: 47.43 metros con Sofía Aguirre Torres. Teniendo una superficie de 1,200.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación.-En Otumba, México, a dos de mayo del dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

497-A1.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que ROBERTO FERNANDO RIVERA ORTEGA, en el expediente número 680/11, tramitado ante el Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, promueven la inmatriculación judicial respecto del predio de propiedad particular denominado "Huixtenco",

ubicado dentro de la jurisdicción del Municipio de Tepetlilpa, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 128.00 metros y colinda con propiedad de Apolonio Bautista, al sur: 101.00 metros linda con Gregorio Aguilar, al oriente: 137.50 metros linda con Mariano Flores, al poniente: 170.00 metros linda con Gregorio Aguilar, con una superficie aproximada de 18,470.00 metros cuadrados, quedando dividido en dos fracciones por dar camino vecinal.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación en la Entidad. Dados en Amecameca, México, a los dos (02) días del mes de mayo del dos mil once 2011.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.-En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de abril del dos mil once.-Lic. Ana María de la Cruz Trejo, Segundo Secretario de Acuerdos.-Secretario.-Rúbrica.

284-B1.-13 y 18 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

JORGE MARTINEZ RUIZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 9 nueve de marzo del año dos mil once, dictado en el expediente número 570/2009, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil (acción reivindicatoria), promovido por MARIA AURORA HERNANDEZ GUIZAR, quien también ha utilizado su apellido de casada MARIA AURORA HERNANDEZ DE GARCIA en contra de JARUMI MANEL REYES LEON se le hace saber que la parte demandada que el actor en la reconvencción le demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial en sentencia ejecutoriada que he adquirido por medio de la usucapión la propiedad de la casa marcada con el número 48 y del lote de terreno sobre el cual esta construida dentro del conjunto habitacional sujeto al régimen de condominio ubicado en la calle Morelos número 3, de la Colonia Cayehuala, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, B).- Por consiguiente de lo anterior, la inscripción de la sentencia que le recaiga en el asunto, C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado para deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí, o por apoderado legal que le represente, se le seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se efectuarán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en un periódico de mayor circulación en la República, en el Diario Oficial de la Federación, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.-Publicación ordenada por auto de fecha 09 nueve de marzo del año dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

285-B1.-13, 24 mayo y 2 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 E D I C T O S**

Exp. 5385/601/2008, JUAN MANUEL GONZALEZ LIMAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio ubicado en Avenida Acueducto Río Lerma, #12, paraje "Juante", en el poblado de San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide en 10.25 m y colinda con andador, al sur: mide en 9.10 m y colinda con Enrique Montes, al oriente: mide en 18.53 m y colinda con Andador, al poniente: mide en 18.53 m y colinda con Beatriz Cruz González. Superficie aproximada de: 180.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5476/692/2008, MANUEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mina o El Arenal en el poblado del Obraje del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 123.75 m con Manuel Angel Rodríguez González, al noroeste: en 110.81 m con Rómulo Aire García, al suroeste: en 71.41 m con Rómulo Aire García, al sureste: en 117.47 m con calle Quetzal. Superficie aproximada de: 9,131.14 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5474/690/2008, MANUEL ANGEL RODRIGUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mina o El Arenal en el poblado del Obraje del Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: en 125.82 m con sucesores de Fidel Ibáñez Pérez, al noroeste: en 44.18 m con Rómulo Aire García, al suroeste: en 123.75 m con Rafael Pérez Martínez, al sureste: en 38.61 m. con calle Quetzal. Superficie aproximada de: 4,807.49 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 3578/268/2008, OLALLA NAVA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un lote que se encuentra ubicado en calle Colibrí s/n,

del poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda; al nw: en 16.525 m y colinda con Daniel Rangel Valencia, al nw: en 29.388 m y colinda con Daniel Rangel Valencia, al ne: en 40.804 m y colinda con Andador s/n, al ne: en 18.248 m y colinda con Andador s/n, al nw: en 25.776 m y colinda con propiedad particular, al ne: en 21.077 m y colinda con Andador s/n, al se: en 26.391 m y colinda con Prolongación Colibrí, al se: en 3.161 m y colinda con prolongación Colibrí, al se: en 6.717 m y colinda con prolongación Colibrí, al se: en 3.437 m y colinda con prolongación Colibrí, al se: en 15.248 m y colinda con prolongación Colibrí, al se: en 19.466 m y colinda con prolongación Colibrí, al sw: en 62.232 m y colinda con Víctor Felipe Rodríguez Mejía. Superficie aproximada de: 3,877.010 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 64461/36/2010, HILDA MARICELA TORRES MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en calle Manzano, lote 11, manzana 4, de la Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 13.60 m y colinda con José Soto, al sur: mide 17.25 m y colinda con Alicia Sánchez, al oriente: mide 10.00 m y colinda con calle Manzano, al poniente: mide 10.00 m y colinda con Victorino Guisar. Superficie aproximada de: 154.25 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5421/637/2008, SERGIO HECTOR MORA PIETRA SANTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio en la calle del Retorno lote 16 bis, Mz. 3, en la Colonia La Retama, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 19.30 m y colinda con calle del Retorno, al sur: en 24.50 m y colinda con calle Arroyo del Silencio, al oriente: en 15.00 mts. y colinda con lote 16. Superficie aproximada de: 144.75 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5444/660/2008, SALVADOR TAPOLLA AYALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio paraje denominado "Cruxi" del poblado de San Cristóbal Texcalucan, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.00 m y colinda con calle

Cenzontles, al sur: en 20.00 m y colinda con Inés Vda. de Pérez, al oriente: en 20.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: en 20.00 m y colinda con Inés Nava Vda. de Pérez. Superficie aproximada de: 400.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5452/668/2008, CAROLINA ABARCA CASTAÑEDA y OTROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado, en terreno ubicado en Prolongación 25 de Diciembre, lote 44, de la Colonia San Fernando, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 15.00 m y colinda con propiedad privada, al sur: en una línea de 15.00 m y colinda con Félix Radilla, al oriente: en una línea de 10.00 m y colinda con propiedad privada, al poniente: mide en dos líneas la primera de 7.00 m y la segunda de 3.00 m y colinda con Antonio Castañeda Hernández y servicio de paso respectivamente. Superficie aproximada de: 150.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 55054/4/2010, PATRICIA HERNANDEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Apolo Cuatro, lote número dos, de la manzana tres, San Mateo Nopala Zona Norte, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: en trece metros con lote tres, al sur: en igual medida con lote uno, al oriente: en ocho metros con calle, al poniente: en igual medida con propietario. Superficie aproximada de: ciento cuatro metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 59951/5/2010, HECTOR NAVARRO T000000AMAYO y ROSA MARIA MARTINEZ CARRILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno ubicado en la calle de Benito Juárez número catorce, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide: al norte: 6.30 m colinda con calle Benito Juárez, al sur: 7.00 m colinda con lote 17, al oriente: 19.00 m colinda con lote 14 A, al poniente: 19.75 m colinda con lote 16. Superficie aproximada: 129.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 64662/07/2010, GENARO SANCHEZ LIRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre: un terreno del lote 27, manzana 268-B, que se encuentra en la parte conocida como Sierra Hermosa, perteneciente a la zona urbana ejidal, en el poblado de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al ne: 9.67 m con lote 28, al so: 9.35 m con lote 26, al se: 7.92 m con límite del ex ejido, al poniente: 8.21 m con calle Sierra Hermosa. Superficie aproximada de: 76.52 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 4 de febrero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 67992/08/2011, MA. DEL CARMEN VAZQUEZ G., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Nopala, lote 1, de la manzana número 4 del predio denominado, "La Era", Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.50 m colinda con lotes 8 y 9, al sur: 5.50 y 17.50 m colinda con andador Uno, al oriente: 13.75 m colinda con lote No. 2, al poniente: .70 colinda con calle 5 de Mayo. Superficie aproximada de: 158.72 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 24 de marzo de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 65449/09/2011, MIGUEL VEGA VILLAFUERTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. San Mateo No. 126, de la Colonia o poblado de Santiago Occipaco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.79 m colinda con Juvencio Vega Bravo, al sur: 30.92 m colinda con Jorge Vázquez Meneses, al oriente: 16.70 m colinda con calle de servicio, al poniente: 20.79 m colinda con Jesús Navarro Pozos. Superficie aproximada de: 535.93 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 31 de marzo de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 58471/15/2010, JULIO ESPINOZA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno rústico denominado "Viejo Rincón", en el pueblo de Santa Cruz Ayotusco, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 51.40 m y linda

con camino vecinal, al noreste: mide 148.90 m y linda con terrenos del señor Rodolfo Crescencio Morales Aldama y de la señora Julia Rojas Gutiérrez, al sur: mide 31.26 m y linda con terreno de la señora Adriana Ventura de García, al suroeste: mide 187.40 m y linda con terreno del señor Conrado Morales Aldama, al oriente: mide 235.68 m y linda con terrenos de los señores Rodolfo Crescencio Morales Aldama y Miguel Castaño Arévalo, el primer poniente: mide 90.86 m y linda con terreno de la señora Elvira Quiroz Gutiérrez viuda de Rojas, el segundo poniente: mide 113.60 m y linda con terreno de la señora Adriana Ventura García de González. Superficie aproximada de: 26,264.44 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 7 de abril de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 52959/16/2010, MARGARITA CID ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en un lote marcado con número 3 de la manzana C, de la Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 25.00 m y linda con lote número 14, al sur: mide 25.00 m y linda con lote número 11, al oriente: mide 10.00 m y linda con calle cerrada Leonardo Bravo, al poniente: mide 10.00 m y linda con lote número catorce. Superficie aproximada de: 250.00 m².

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Naucalpan de Juárez, México, a 3 de febrero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS

Exp. 5212/62/11, El C. RENE OLASCOAGA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Lote 90", ubicado en el pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 638.75 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 17.50 m con Julio Severiano Ramírez Vega, al sur: 17.50 m con Teodora Hernández Jiménez, al oriente: 36.50 m con Gabriel Ramírez y Vega, al poniente: 36.50 m con Vicente Víctor Ramírez.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 06 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 3862/45/11, El C. HORACIO PEREZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Paraje Minaxco", ubicado actualmente calle pública Ricardo Flores Magón, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 286.41 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 10.60 m con calle pública

Ricardo Flores Magón, al sur: 10.60 m con José Ismael Ríos Pérez, al oriente: 27.10 m con José Nelson Ríos Sánchez, al poniente: 26.65 m con Francisco Javier Rivero Morales.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 06 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5205/61/11, El C. ALVARO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xacopinca", ubicado actualmente en cerrada Chamapa s/n, en San Pablo Otlica, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 16.00 m con Armando César Sánchez Pérez, al sur: 16.00 m con Oscar Elizalde Sánchez, al oriente: 7.50 m con calle pública actualmente cerrada Chamapa, al poniente: 7.50 m con Antonia Rojas Fiesco.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 08 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 682/09/11, LA C. LOURDES MELO SUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en calle Cuitláhuac s/n, Barrio Santa Isabel, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 350.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 14.00 m con Bertha Angela Avalos Cortés, al sur: 14.00 m con calle pública Cuitláhuac, al oriente: 25.00 m con privada particular, al poniente: 25.00 m con María Concepción Avalos Cortés.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 13 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5203/59/11, El C. MARIO ALBERTO MARTINEZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepeyacastepi", ubicado en calle Chimalpopoca s/n, San Antonio Xahuento, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 156.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 07.50 m con Fernando García Urbán, al sur: 08.10 m con Julieta Fragoso Romero, al oriente: 20.00 m y linda en dos líneas, la primera de 14.00 m con Rafael Fragoso Alemán y la segunda de 06.00 m de ancho con salida a la cerrada Privada, al poniente: 20.00 m con Luis Chávez Solares.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor

circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 08 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 4993/51/11, El C. ALEJANDRO TERRAZAS BEDOY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Atemoztli s/n, esquina con Mexi, Colonia Axotlán, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 661.42 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 33.25 m con calle Atemoztli, al sur: 34.51 m con J. Jesús Lozano García, al este: 20.28 m con calle Mexi, al oeste: 19.04 m con J. Jesús Lozano García.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 08 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 3757/42/11, LA C. NATALIA CRUZ SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Pantitlán", ubicado en el Barrio de Belem-Tultitlán, Estado de México, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 8.00 m con Ernestina Mendoza Sosa, al sur: 8.00 m con Francisco García Aguilar, al oriente: 25.00 m con Tomás Carlos Díaz Sánchez, al poniente: 25.00 m con María Edith Flores Torices.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 30 de marzo de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 17835/218/10, ENRIQUE RODRIGUEZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Loma", ubicado en este pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 208.60 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 20.00 m con Beatriz Rodríguez Reyes, al sur: 20.00 m con Avenida del Trabajo, al oriente: 10.43 m con Norma Angélica Canales Díaz, al poniente: 10.43 m con calle Doctor Mora.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 04 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5201/57/11, LA C. GUADALUPE ACOSTA URIBE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Emiquia", ubicado actualmente calle Sol Naciente,

de la Colonia Emiquia, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 221.32 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.50 m con Jaime Perón Meléndez, al sur: 16.50 m con calle Sol Naciente, al oriente: 13.90 m con Isabel Beatriz González Carbajal, al poniente: 13.80 m con calle pública Luna Nueva.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 08 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5202/58/11, El C. PEDRO ALVAREZ DENOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Oxtoc", ubicado actualmente calle Chiapas, Colonia Oxtoc, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 300.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.00 m con Porfirio Ramírez González, al sur: 15.00 m con Pedro Alvarez Denova, al oriente: 20.00 m con Daniel Trejo Ramírez, al poniente: 20.00 m con María Dolores Armadillo Suárez.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 11 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 21564/280/10, EL C. VICTOR RUBIO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Amado Nervo s/n, Bo. Belem Tultitlán, Estado de México, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 1,879.45 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 53.25 m con Candelaria Flores Juárez, al sur: 54.25 m con Hilda Vilchis Pérez, al oriente: 34.77 m con calle Amado Nervo, al poniente: 32.25 m con José Manuel Isaías Salazar Velázquez.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libién Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México a 25 de enero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 3168/28/11, El C. ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de los llamados de común repartimiento denominado "Sacamole o La Joya", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 2,206.31 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 34.80 m con Pedro Gracia Alarcón, al sur: en dos medidas la 1ª de 16.78 y la 2ª de 18.02 con Tomás Ortiz Juárez, al oriente: 62.00 y 1.75 m con Rolando García Guzmán, al poniente: 64.50 m con Luciano Emiliano García Martínez.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 07 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 3167/27/11, El C. ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Canoa", ubicado en el Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 2,907.00 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 51.00 m con Salomón Martínez Rubio, al sur: 51.00 m con Jesús Ortiz actualmente Zanja Poblana, al oriente: 59.00 m con José Inés Paz Martínez Alarcón, al poniente: 55.00 m con Jesús Ortiz García.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 28 de febrero de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 3166/26/11, El C. ANGEL RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Purísima", ubicado en las inmediaciones del Barrio de San Juan, Municipio de Tultitlán, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 4,119.47 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 48.59 m con Francisco Bellido Carranza, al sur: 51.17 m con camino público actualmente prolongación calle Alvaro Obregón, al oriente: 81.89 m con Juan Ortiz Tapia, al poniente: 81.89 m con prolongación calle Alvaro Obregón.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 07 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 5204/60/11, El C. PEDRO ALVAREZ DENOVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Paraje Oxtoc", ubicado en calle Chiapas, Colonia Oxtoc, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán. Superficie aproximada de: 94.60 metros cuadrados, mide y linda: al norte: 15.02 m con Pedro Alvarez Denova, al sur: 15.02 m con calle Chiapas, al oriente: 06.32 m con Daniel Trejo Ramírez, al poniente: 06.30 m con Antonia Pérez Saucillo.

La M. en D. Ma de los Dolores M. Libián Avila, Registrador de la Propiedad dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Cuautitlán, México a 13 de abril de 2011.-C. Registrador, M. en D. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O S**

Exp. 47200/17/2010, MIGUEL CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Villa Gómez, lote s/n, de la Col. San Bartolomé Coatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.07 m linda con andador, al sur: 15.06 m linda con el Sr. Manuel Perea Peña, al oriente: 13.60 m linda con el Sr. Manuel Silva, al poniente: 13.60 m linda con calle dicho terreno. Superficie aproximada de: 204.03 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 14 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 33969/19/2010, EMILIANO ENRIQUEZ RODEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Ayotuxco, terreno denominado, "Tinaco Viejo", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: mide 149.72 m y linda con propiedad de los señores José Limas y José Galicia, al sureste: en ocho tramos 34.62 m, otro de 50.83, otro de 35.94, otro de 23.21, otro de 26.12, otro de 63.19, otro de 25.33, otro de 59.60, lindando todos estos tramos con la vía de Ferrocarril, al suroeste: en 176.83 m, lindando con José Limas y Nicolás Entzana, al noroeste: en 245.19 m, con propiedad de los señores José Limas y Nicolás Entzana. Superficie aproximada de: 49,346.45 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 2834/32/2009, DAVID ZAMUDIO RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Río Hondo 326, Col. Miramar, Naucalpan de Juárez, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.60 m colinda con Sr. Serafín Zamudio Maravilla, al sur: 14.00 m colinda con Sr. Jesús Mújica López, al oriente: 09.00 m colinda con Recursos Hidráulicos, al poniente: 09.00 m colinda con Av. Río Hondo. Superficie aproximada de: 126 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 12 de enero de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 70507/43/2011, JUAN FRANCISCO REYES MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en una fracción del predio denominado "La Canoa", ubicado en La Magdalena Chichicaspá, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: mide

67.35 m y linda con camino a La Manzana, al sur: mide con tres líneas, la primera 51.20 m y linda con propiedad privada y la segunda y tercera miden 10.77 m y 9.12 m y lindan con Sr. Vicente García, al oriente: mide 14.75 m y linda con andador sin nombre, al poniente: mide 22.00 m y linda con propiedad privada. Superficie aproximada de: 1,365.11 m².

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Naucalpan de Juárez, México, a 2 de mayo de 2011.-C. Registradora, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 681/27/2011, DULCE MARIA PEREZ JARDON, promueve inmatriculación administrativa, de un predio urbano ubicado en calle sin nombre y sin número, Colonia San Isidro, Municipio de Santa María Rayón, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 5.00 m con calle sin nombre; al sur: 5.00 m con Andrés Guadarrama Díaz; al oriente: 24.30 m con Francisco Javier Cortez Ortega; al poniente: 24.30 m con Luis Miranda Díaz. Superficie aproximada: 121.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 609/21/2011, OYUKI VALLE CEDANO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el paraje denominado El Barrial, Comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.15 m con Osvaldo Alvirde Arratia; al noreste: 11.21 m y 22.63 mts. con Armando y Carlos Cedano López; al poniente: 20.10 m con calle Prolongación Corregidora. Superficie aproximada: 314.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 361/17/2011, GONZALO TELLO ARIAS, promueve inmatriculación administrativa, de un inmueble ubicado en la carretera Toluca Tenango kilómetro 15.900, San Lucas Tepemajalco, Municipio de San Antonio la Isla, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte:

24.43 m con Julio Saúl Arcos Zúñiga; al sur: 32.18 m con Julio Saúl Arcos Zúñiga; al oriente: 10.00 m con Ponciano Miranda; al poniente: 12.79 m con carretera Tenango Toluca. Superficie: 283.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 284/12/2011, ARMINDA GARDUÑO AYALA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio de labor ubicado en la calle Insurgentes No. 112, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.10 m con María Vázquez Camacho; al sur: 9.64 m con Petra Camacho Mejía; al oriente: 20.42 m con privada sin nombre; al poniente: 20.42 m con Manuel Mandujano. Superficie aproximada: 191.36 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 50/6/2011, SEVERO CHAVARRIA ORIHUELA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno ubicado en calle Hidalgo sin número, Municipio de Joquicingo, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.20 m con Teodoro y Margarita Chavarría Orihuela; al sur: 17.00 m con calle Hidalgo; al oriente: 40.00 m con Cupertino Orihuela; al poniente: 30.50 m con Pablo Chavarría Orihuela. Superficie aproximada: 532.27 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.-Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Exp. 610/22/2011 JOSELYN VALLE CEDANO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en el paraje denominado La Ladera, localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al noreste: 28.10 m con Julio Erasto López Flores; al suroeste: 27.45 m con Armando Cedano López; al sureste: 13.50 m con cerrada; al noroeste: 13.40 m con Medardo López Gutiérrez. Superficie aproximada: 382.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tenango del Valle, México, a dos de mayo del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Expediente No. 5580/21/2011, MARIA EUSTOLIA DANIEL ARENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en calle Prolongación Niño Artillero número diez B, Barrio San Sebastián, en el Municipio de Chalco, Estado de México, que mide y linda: al noreste: 6.50 m colinda con Fábrica el Camello; al suroeste: 6.50 m colinda con calle Prolongación Niño Artillero; al sureste: 16.50 m colinda con familia Garduño García; al noroeste: 16.50 m colinda con Daniel Arenas Bruno. Con una superficie de 107.25 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 25 de abril de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente No. 5581/22/2011, TERESA VILLEDA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble sin denominación, ubicado en la calle de La Cuesta número 42, Barrio Alto, San Rafael, en el Municipio de Tlaimanaco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 13.40 m colinda con Melitón Rodríguez Pérez; al sur: 13.40 m colinda con callejón; al oriente: 24.30 m colinda con barranca; al poniente: 24.30 m colinda con calle de La Cueta. Con una superficie de 325.62 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 25 de abril de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente No. 5590/23/2011, TERESA QUEVEDO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Santa Cruz", ubicado en la calle de Iturbide #8 en esta población de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.50 m colinda con Sr. Félix Aguilar, al sur: 15.50 m colinda con Sra. Guadalupe Quevedo G.; al oriente: 8.00 m colinda con calle Iturbide; al poniente: 8.00 m colinda con Sr. Raúl Castillo. Con una superficie de 124.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 25 de abril de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente No. 5598/24/2011, FEDERICO FABRICIO DEL ROSARIO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecoslotitla",

ubicado en Ex Vía del Ferrocarril, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.86 m colinda con César René del Rosario Gómez, al sur: 42.86 m colinda con David Cabello Sánchez; al oriente: 35.00 m colinda con camino Ex Vía de Ferrocarril; al poniente: 35.00 m colinda con David Cabello Sánchez. Con una superficie de 1,500.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 28 de abril de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

Expediente No. 5599/25/2011, CESAR RENE DEL ROSARIO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tecoslotitla", ubicado en Ex Vía del Ferrocarril, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, que mide y linda: al norte: 42.86 m colinda con David Cabello Sánchez, al sur: 42.86 m colinda con Federico Fabricio del Rosario Gómez; al oriente: 35.00 m colinda con camino Ex Vía de Ferrocarril; al poniente: 35.00 m colinda con David Cabello Sánchez. Con una superficie de 1,500.00 m2.

El C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México a 28 de abril de 2011.-Lic. Edgar Hernán Núñez Pérez.-Rúbrica.

1952.-13, 18 y 23 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 3125/2010, BONIFACIO LEBARIO VICTOR, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado La Rosa, ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: dos líneas, la primera de 20.00 mts., con calle o carretera y la segunda de 20.00 mts., con bienes comunales; al sur: dos líneas, la primera de 45.00 mts., con bienes comunales y la segunda de 33.00 mts., con Cleotilde Basilio Miralrío; al oriente: 275.00 mts. con bienes comunales; y al poniente: cuatro líneas, la primera de 72.00 mts., con Cleotilde Basilio Miralrío, la segunda de 95.00 mts. con Antonio Osorio, la tercera de 89.00 mts. con Tito Benites y la cuarta de 5.00 mts. con calle o carretera, con superficie de: 14,335.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 07 de abril de 2011.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

1948.-13, 18 y 23 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública No. 24,082, de fecha 4 de marzo del 2011, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de PABLO RANGEL GONZALEZ, a solicitud de MARIA DEL PILAR

GASPAR MARTINEZ en su carácter de cónyuge supérstite y MANUEL, CATALINA, JOEL PABLO, SOFIA, JAIME, DAVID, CRISTINA, GUADALUPE y ALFREDO de apellidos RANGEL GASPAR como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlatomulco, México, a 4 de marzo del 2011.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
 OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1941.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLATOMULCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Escritura Pública No. 24,199, de fecha 4 de abril del 2011, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ROGELIO CABALLERO RUISANCHEZ y CELIA MERAZ SOTO, a solicitud de IMELDA ARACELI, LUCAS ROGELIO y FERNANDO de apellidos CABALLERO MERAZ como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlatomulco, México, a 4 de abril del 2011.

LIC. NORMA VELEZ BAUTISTA.-RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO
 OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO.

1942.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de marzo de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68354", volumen "1444", de fecha "15 de octubre de 2010", se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora JUANA SOLIS VIRAMONTES, a solicitud de los señores MIGUEL GALLEGOS AVILA, como cónyuge supérstite, ROSA ISELA, MIGUEL, RAQUEL, GILBERTO, LUIS RAUL y AURORA todos de apellidos GALLEGOS SOLIS como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora JUANA SOLIS VIRAMONTES, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivas.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1932.-13 y 24 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.**

AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 2 de marzo de 2011.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, notario público número veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "68812", volumen "1452", de fecha "17 de diciembre de 2010", se radicó en la notaría a mi cargo la sucesión a bienes del señor LEOPOLDO SIERRA HERNANDEZ, a solicitud de los señores ANA LIDIA DIAZ DELGADO como cónyuge supérstite, BEATRIZ SIERRA DIAZ, AARON SIERRA DIAZ y EDUARDO SIERRA DIAZ, como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor LEOPOLDO SIERRA HERNANDEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus actas de matrimonio y nacimiento respectivas.

Asimismo los señores BEATRIZ SIERRA DIAZ, AARON SIERRA DIAZ y EDUARDO SIERRA DIAZ repudiaron sus posibles derechos hereditarios.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIAMORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

1933.-13 y 24 mayo.

FE DE ERRATAS

Del edicto 251-B1, promovido por IMELDA MARTINEZ GALICIA, publicado los días 29 de abril y 4 de mayo del dos mil once, en el número de expediente

Dice: 191/11

Debe decir: 591/11

ATENTAMENTE

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL PERIODICO
 OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
 (RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA AL C. JUAN MANUEL VALLADARES PEÑA

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente número CI/ISEM/AU/018/2011, que tendrá verificativo el próximo **26 de mayo del año 2011 a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa... la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Alvarez Oriente Número 917... Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México... La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y de carácter resarcitorio que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones 1, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 73 y 74 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades... puntos 2, 9, 18 y 19 del numeral 217B32403 denominado "Departamento de Construcción y Supervisión de Obra" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio del año dos mil cinco; artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 193, 199, 200, 204 fracción I y 214 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; cláusulas sexta, séptima, décima sexta, décima séptima, y décima octava del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-203/08; cláusulas sexta, séptima y décima octava del contrato número ISEM-DA-SIS-OP-204/08; cláusula tercera y sexta del contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras adscrito a al Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, que desempeñó durante el periodo comprendido del dieciséis de agosto del año dos mil seis al diecisiete de septiembre del año dos mil ocho, y se derivan... de la auditoría número **041-0022-2010**... en la que se determinaron observaciones de carácter administrativo resarcitorio y disciplinario, atribuidas a Usted, y que se desglosan a continuación: **Observación: R-9** Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$274,170.17 al contratista JBA Ingeniería S.A. de C.V., al amparo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08 para la supervisión de los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con hospitalización en la cabecera municipal Villa de Carbón; sin embargo, se estableció en el acta de suspensión temporal motivada que venció el 17 de marzo del 2009. Por lo que se presume una probable responsabilidad resarcitoria por la cantidad de \$274,170.17 ... toda vez que... usted en su carácter de Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras adscrito a al Subdirección de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México... omitió cumplir con las funciones que establece el numeral 217B32403 denominado "Departamento de Construcción y Supervisión de Obra", puntos 2, 9, 18 y 19, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio del año dos mil cinco, informando a las instancias correspondientes del inicio y término de la obra o en su caso, de la suspensión o rescisión de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, y supervisar el proceso de ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, sin que esto haya sucedido toda vez que se otorgó a la empresa "JBA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" un anticipo por la cantidad de \$274,170.17... con la que ocasionó un probable daño económico en perjuicio del Instituto de Salud del Estado de México por dicha cantidad ... razón por la cual se le finca el Pliego Preventivo número 2011-00033 de fecha siete de abril de dos mil once... Lo anterior, se acredita con el Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08, ...Póliza, con fecha de emisión veintitrés de septiembre de dos mil ocho... Contra Recibo109187 con fecha de recepción seis de octubre de dos mil ocho, por un importe de 274,170.17... Póliza de Cheque 0000204 de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho... del Acta Circunstanciada de suspensión temporal de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho... Factura 0213 expedida por la empresa "JBA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"; luego entonces se otorgó a la multicitada empresa... un anticipo por la cantidad de \$274,170.17... no obstante de no contar con la empresa que llevaría a cabo los trabajos de modernización y ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal de Villa del Carbón, Estado de México... En virtud de lo anterior, se determina fincarle responsabilidad administrativa resarcitoria en términos de los artículos 73 y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... Ahora bien, respecto a las observaciones con presunta responsabilidad disciplinaria con daño económico al Patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México, consistentes en...: **Observación: D-1**... el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obras omitió supervisar el proceso de ejecución del servicio de supervisión externa de acuerdo con la calidad y tiempo de ejecución indicado en el contrato correspondiente y omitir elaborar los informes de la suspensión o rescisión del trabajo contratado; lo anterior debido a que se otorgó un anticipo de \$134,356.14 para los trabajos de supervisión de la Clínica de Salud Cabecera Municipal Jaltenco al Contratista DICOTEC Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V., según contrato ISEM-DA-SIS-SERV-203/08; sin embargo no se realizaron trabajos por parte del contratista, en consecuencia se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$134,356.14 ... toda vez que los puntos 18 y 19 del numeral 217B32403 denominado "Departamento de Construcción y Supervisión de Obra" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio del año dos mil cinco... le impone los deberes de: "Supervisar el proceso de ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de calidad y tiempo de ejecución indicados en los proyectos y contratos correspondientes y, en su caso, proponer la supervisión a través de empresas consultoras o de supervisión externa; y Elaborar los informes a las instancias correspondientes, del inicio y término de las obras o, en su caso, de la suspensión o rescisión de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, contratados por el Instituto..."; sin que se ...haya cumplido, toda vez que se otorgó ... se otorgó a la citada empresa ... un anticipo por la cantidad de \$134,356.14 aún y

cuando los trabajos no fueron realizados Lo que pone de manifiesto que no supervisó ... el proceso de ejecución del servicio contratado, originando con su conducta un daño económico en perjuicio del Instituto de Salud del Estado de México, por la cantidad de \$134,356.14... Lo anterior, se acredita con... Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-203/08... Factura número 636... expedida por la empresa DICOTEC Diseño, Construcción y Tecnología S.A. de C.V., por concepto del 30% del anticipo correspondiente a los Trabajos de "Supervisión de la Clínica de Salud Cabecera Municipal Jaltenco... por la cantidad de \$134,356.14... Contra recibo con número de folio 109972... Póliza Cheque correspondiente al pago del anticipo mediante el cheque número 0000292... "Acta de Sitio" de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez... Oficio... 217B32400/005482/2010 de fecha trece de octubre del año dos mil diez... Infringiendo con su conducta los puntos 18 y 19 del numeral 217B32403 denominado "Departamento de Construcción y Supervisión de Obra" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio del año dos mil cinco... así como los artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 199 y 200 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México... **Observación: D-7...** el Jefe del Departamento de Construcción y Supervisión de Obra, omitió supervisar el proceso de ejecución de los trabajos se realizara de acuerdo con la calidad y tiempo de ejecución indicado en el contrato correspondiente, así como omitió elaborar los informes de la suspensión o rescisión del trabajo contratado. Lo anterior debido a que se otorgó un anticipo de \$3'516,777.03 a la empresa Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V. mediante contrato ISEM-DA-SIS-OP-204/08 para los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal de Isidro Fabela que presenta periodo de ejecución vencido y no se realizaron los trabajos, toda vez que no se ha definido si será la construcción de nuevo Centro de Salud o se continuará con la ejecución del contrato en referencia y de la cual no se realizó acta de terminación anticipada, considerando que no se podía determinar la temporalidad de la suspensión. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$3'516,777.03... Se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter disciplinario con daño económico, toda vez que los puntos 18 y 19 del numeral 217B32403 denominado "Departamento de Construcción y Supervisión de Obra" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio del año dos mil cinco... impone los deberes de: "Supervisar el proceso de ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas, de acuerdo a las especificaciones técnicas de calidad y tiempo de ejecución indicados en los proyectos y contratos correspondientes y, en su caso, proponer la supervisión a través de empresas consultoras o de supervisión externa; y Elaborar los informes a las instancias correspondientes, del inicio y término de las obras o, en su caso, de la suspensión o rescisión de los contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, contratados por el Instituto..."; haya dado cumplimiento a las funciones que tenía encomendadas, toda vez que omitió supervisar el proceso de ejecución de citada obra en términos del contrato número ISEM-DA-SIS-OP-204/08; omitió elaborar los informes de la suspensión o rescisión del trabajo contratado; y por tanto se dio un anticipo por la cantidad de \$3'516,777.03 a la empresa "Administración Construcción y Acabados S.a. de C.V." ... sin que la misma cumpliera con dicha obligación, ya que los trabajos no fueron realizados... Lo que pone de manifiesto que no cumplió con la máxima diligencia el servicio que le fue encomendado, puesto que no existe evidencia de que haya supervisado el proceso de ejecución del servicio contratado, originando con su conducta un daño económico en perjuicio del Instituto de Salud del Estado de México, por la cantidad de \$3'516,777.03... Lo anterior, se acredita con... Contrato de Obra Pública... ISEM-DA-SIS-OP-204/08... Contra Recibo... 109851... Póliza Cheque correspondiente al pago del anticipo mediante el cheque número 0000288 por... \$3'516,777.03... Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal... se estableció... El Instituto de Salud del Estado de México a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud instruye conciliar y llevar a cabo esta acta circunstanciada de suspensión temporal de los Trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Isidro Fabela, Ubicado en la Localidad y Municipio del Mismo Nombre, Estado de México...". Factura número 0098... expedida por la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V.", por concepto de pago del 50% de anticipo correspondiente a "Trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Isidro Fabela... por... \$3'516,777.03... "Cédulas de Solicitud de Información"... Nota Informativa No. 41... "Acta de Sitio" de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez... Oficios 217B32400/7399/2008, 217B32400/005557/2010, 217B32400/005788/2010, 217B32400/005651/2010... Documentos de los que se observa que usted... omitió dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en los puntos 18 y 19 del numeral 217B32403 denominado "Departamento de Construcción y Supervisión de Obra" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio del año dos mil cinco... así como a los artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 199, 200, 201, 204 fracción I y 214 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México... por tanto, al omitir dar cumplimiento a dichas disposiciones infringió lo dispuesto en las fracciones I, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. FRANCISCO ARMANDO RUEDA ESPINOZA

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 43, 51, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente número CI/ISEM/AU/018/2011, que tendrá verificativo el próximo **25 de mayo del año 2011 a las 13:00 horas**, en las oficinas que ocupa... la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle Juan Alvarez Oriente Número 917... Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria y de carácter resarcitorio que se le atribuye, por incumplimiento a las obligaciones que en su calidad de servidor público le establecen las fracciones 1, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 73 y 74 fracción II de la propia Ley de Responsabilidades, y puntos 4, 11, 21 y 22 del numeral 217B32400 denominado "Subdirección de Infraestructura en Salud" del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio de dos mil cinco; artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 199, 200 y 201 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-203/08 en sus cláusulas sexta, séptima y décima sexta, décima séptima; contrato número ISEM-DA-SIS-OP-204/08 en sus cláusulas sexta y décima octava; contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08, en su cláusula tercera. Las presuntas transgresiones a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como Subdirector de Infraestructura en Salud adscrito al Instituto de Salud del Estado de México, por el periodo comprendido del treinta y uno de mayo de dos mil seis al diecisiete de septiembre de dos mil ocho, y se derivan de los resultados de la auditoría número **041-0022-2010**... en la que se determinaron observaciones de carácter administrativo resarcitorio y disciplinario, atribuidas a Usted, y se señalan a continuación: **Observación: R-9** Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$274,170.17 al contratista JBA Ingeniería S.A. de C.V., al amparo del contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08 para la supervisión de los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con hospitalización en la cabecera municipal Villa de Carbón, la cual cuenta con acta de suspensión temporal motivada en que a la fecha no se cuenta con la empresa constructora y además su periodo de suspensión de dicha acta vencido el 17 de marzo del 2009. Por lo que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio por la cantidad de \$274,170.17... toda vez que omitió vigilar a través de la unidad responsable el cumplimiento de cada obra... el seguimiento a la aplicación de los recursos asignados a las obras y que se realizaran de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas, como de calidad y tiempo indicado en los contratos correspondientes; mismas que incumplió, toda vez que la empresa "JBA Ingeniería S.A. de C.V." firmó el contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08 de fecha quince de mayo de dos mil ocho, motivo por el cual, se le otorgó... un anticipo por la cantidad de \$274,170.17... sin que se realizaran los servicios de supervisión para los cuales se contrató a la empresa, y con acta circunstancia de fecha dieciséis de junio de dos mil ocho se suspendieron temporalmente los servicios relacionados con la obra pública a partir de la citada fecha, sin que se hayan continuado; ... por lo tanto la empresa no ha ejecutado trabajo alguno de supervisión, y tampoco ha devuelto la cantidad que recibió como anticipo, ... ocasionando con su conducta un probable daño económico en perjuicio del patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por la cantidad de \$274,170.17... lo que motivó que se le fincara el Pliego Preventivo... 2011-00033 de fecha siete de abril de dos mil once... Lo anterior, se acredita con... Oficio... 217B31000/705/2008 de fecha trece de marzo del año dos mil ocho... signado por el Director de Finanzas... Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08 ... Póliza, con fecha de emisión veintitrés de septiembre de dos mil ocho... Contra Recibo... 109187 con fecha de recepción seis de octubre de dos mil ocho, por un importe de 274,170.17... Póliza de Cheque... 0000204 de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho. ...Acta Circunstanciada de suspensión temporal de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho... Factura 0213 ...por un importe de \$274,170.17... visible a foja 1429 de los autos... infringiendo con ello los artículos 73 y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... Asimismo, de la auditoría número **041-0022-2010**... se detectaron las siguientes observaciones con presunta responsabilidad disciplinaria y económica atribuida a usted, consistentes en: **Observación: D-1** El Subdirector de Infraestructura no vigiló que la obra de trabajos de supervisión contratada por el Instituto se realizara de acuerdo a las condiciones y especificaciones del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-203/08; así como a la normatividad aplicable, no efectuó el seguimiento en la aplicación de los recursos asignados a la obra... lo anterior debido a que se otorgó un anticipo de \$134,356.14 para los trabajos de supervisión de la Clínica de Salud Cabecera Municipal Jaltenco al Contratista DICOTEC DISEÑO, CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V., según contrato ISEM-DA-SIS-SERV-203/08; sin embargo, no se realizaron trabajos por parte del contratista, sin que la Subdirección de Infraestructura en Salud o áreas dependientes realizaran la suspensión, terminación anticipada y/o rescisión del contrato en referencia. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$134,356.14... toda vez que ... incurrió en omisiones... ya que no vigiló que la obra de los trabajos de "SUPERVISION DE LA CLINICA DE SALUD, CABECERA MUNICIPAL, JALTENCO, ESTADO DE MEXICO PERTENECIENTE A LA JURISDICCION SANITARIA ZUMPANGO", se realizara de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas en el contrato... asimismo, no realizó el seguimiento en la aplicación de los recursos asignados a la obra en comento, en virtud de que para la supervisión de dichos trabajos, se otorgó a la empresa "DICOTEC DISEÑO, CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA S.A. DE C.V.", un anticipo por la cantidad de \$134,356.14...sin embargo, los trabajos no fueron realizados por la empresa contratista y por tanto el Instituto de Salud del Estado de México no realizó la terminación anticipada del contrato y recuperara el anticipo otorgado a la empresa. Lo anterior, se acredita con el Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-203/08... Factura... 636 de fecha siete de julio de dos mil ocho... Contra recibo con número de folio 109972, agregado en la foja 563 de los autos... Póliza Cheque correspondiente al pago del anticipo mediante el cheque número 0000292... "Acta de Sitio" de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez... Oficio número 217B32400/005482/2010 de fecha trece de octubre del año dos mil diez, integrado en la foja 567 de los autos... En consecuencia, infringió con su conducta en los puntos 4, 11, 21 y 22 del numeral 217B32400 denominado "Subdirección de Infraestructura en Salud" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio de dos mil cinco... en relación con los artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 199, 200 y 201 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México... **Observación: D-7** El Subdirector de Infraestructura en Salud, no vigiló que la obra de trabajos de supervisión contratada por el Instituto se realizara de acuerdo a las condiciones y especificaciones del contrato ISEM-DA-SIS-OP-204/08, así como a la normatividad aplicable, no efectuó el seguimiento en la aplicación de los recursos asignados a la obra... Lo anterior debido a que se otorgó un anticipo de \$3'516,777.03 a la empresa Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V. mediante contrato ISEM-DA-SIS-OP-204/08 para los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal de Isidro Fabela que presenta periodo de ejecución vencido y no se realizaron los trabajos, toda vez que no se ha definido si será la construcción de nuevo Centro de Salud o se continuará con la ejecución del contrato en referencia y de la cual no se realizó acta de terminación

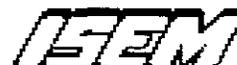
anticipada, considerando que no se podía determinar la temporalidad de la suspensión. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$3'516,777.03... misma que se le atribuye ... toda vez que Usted... incurrió en omisiones... ya que no vigiló que la obra denominada "Trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal de Isidro Fabela, ubicada en la Localidad y Municipio del mismo nombre, Estado de México... se realizaran de acuerdo a las condiciones y especificaciones del Contrato de Obra Pública número ISEM-DA-SIS-OP-204/08 ... además de que no efectuó el seguimiento en la aplicación de los recursos asignados a dicha empresa para la ejecución de los trabajos. Lo anterior, ya que a través del cheque número 0000288 de fecha diecisiete de julio de dos mil ocho, se otorgó a la empresa contratista antes indicada, un anticipo por la cantidad de \$3'516,777.03... para la realización de dichos trabajos; sin embargo, éstos no fueron realizados; por tanto no vigiló el cumplimiento del programa de cada obra, para que a su vez el Instituto de Salud del Estado de México realizara la terminación anticipada del contrato y recuperara el anticipo otorgado a la empresa; por lo que se presume un probable daño en perjuicio del Instituto de Salud del Estado de México atribuida a usted por la cantidad de \$3'516,777.03... Lo anterior, se acredita con Contrato de Obra Pública número ISEM-DA-SIS-OP-204/08... Contra recibo número 109851... Póliza Cheque número 0000288... Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de fecha quince de julio del año dos mil ocho... Factura... 0098 de fecha cuatro de julio de dos mil ocho... "Cédulas de Solicitud de Información" ... Oficios... 21732400/004958/2010, 21732400/004959/2010 y 21732400/004960/2010... en los que se informa que la unidad (Centro de Salud), será utilizado como oficinas y almacén y se está en proceso de definir el proyecto... Nota Informativa No. 41, glosada a fojas 1227 de los autos... "Acta de Sitio" de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez... Oficio... 217B32400/7399/2008 de fecha siete de julio del año dos mil ocho... suscrito por usted... en el que solicita le sea tramitado el pago a la empresa "Administración, Construcción y Acabados S.A. de C.V."... Oficio... 217B32400/005557/2010 de fecha quince de octubre del año dos mil diez... en el que informa que no se han realizado los trabajos... Oficios 217B32400/005788/2010 y 217B32400/005651/2010 de fechas diecinueve y veintiséis de octubre del año dos mil diez... Documentos de los que se observa que usted omitió dar cumplimiento a lo que se establece en los puntos 4, 11, 20 y 22 del numeral 217B32400 denominado "Subdirección de Infraestructura en Salud" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio de dos mil cinco... en relación con los artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 193, 199 y 200 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México... **Observación: D-8** El Subdirector de Infraestructura en Salud, no vigiló que la obra de trabajos de supervisión contratada por el Instituto se realizara de acuerdo a las condiciones y especificaciones del contrato ISEM-DA-SIS-SERV-129/08, así como a la normatividad aplicable, no efectuó el seguimiento en la aplicación de los recursos asignados a la obra. Lo anterior debido a que se otorgó un anticipo de \$149,632.56 a la empresa Corporativo de Servicios y Obras S.A. de C.V., según contrato ISEM-DA-SIS-SERV-129/08 para la supervisión de los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal de Isidro Fabela que presenta periodo de ejecución vencido y no se realizaron, toda vez que no se ha definido si será la Construcción de un nuevo Centro de Salud o se continuara con la ejecución del contrato en referencia, sin embargo no se realizó acta de terminación anticipada y además se observó que fue realizado el trámite para el pago del anticipo al contratista Corporativo de Servicios y Obras S.A. de C.V. con oficio 217B32400/7895/2008 ante el Departamento de Tesorería, aún cuando con dos días de anticipación ya existía acta de suspensión temporal donde suspenden el inicio de los trabajos de supervisión por parte del contratista. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto por la cantidad de \$149,632.56 (Ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 56/100 M.N.), atribuida a usted, ya que no vigiló que la prestación de servicios de supervisión de los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con Hospitalización en la Cabecera Municipal de Isidro Fabela, para los que fue contratada la empresa "Corporativo de Servicios y Obras S.A. de C.V." bajo el contrato número ISEM-DA-SIS-SERV-129/08, ... se realizara de acuerdo a las condiciones y especificaciones establecidas... así como a la normatividad aplicable; ya que se otorgó un anticipo por la cantidad de \$149,632.56... mediante el cheque número 0000304 de fecha veinticuatro de julio de dos mil ocho, del cual la empresa otorgó factura número 1311 a favor de este Organismo de Salud, y del que usted mediante oficio 217B32400/7895/2008 solicitó al Jefe del Departamento de Tesorería, se tramitara el pago correspondiente, otorgándosele a la empresa un anticipo por la cantidad de \$149,632.56, como se corrobora a foja 1267 de los autos, además de no efectuar el seguimiento en la aplicación de los recursos asignados a la obra; toda vez que ... y no se ha definido si se realizará la construcción de una nueva unidad médica o se continuara con la ejecución del Contrato ... aunado a ello era de su conocimiento el acta de suspensión temporal donde se establece que se suspende el inicio de los trabajos de supervisión por parte del contratista. Por lo que se presume un probable daño al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por la cantidad de \$149,632.56... atribuida a Usted. Lo anterior, se acredita con el... Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-129/08... Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal de fecha quince de julio del año dos mil ocho... Oficio... 217B32400/7895/2008 de fecha diecisiete de julio del año dos mil ocho, visible a foja 1267 de los autos, suscrito por usted en su carácter de Subdirector de Infraestructura en Salud del Instituto de Salud del Estado de México, mediante el cual le solicitó al Jefe del Departamento de Tesorería ... sea tramitado el pago correspondiente,... que la empresa "Corporativo de Servicios y Obras, S.A. de C.V." recibió... por la cantidad de \$149,632.56... por concepto de pago del 30% anticipo ...Acta de Sitio" de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez... Cédulas de Solicitud de Información"... Oficio... 217B32403/2111/200 del que se observa,... En consecuencia, se observa que usted en su carácter de Subdirector de Infraestructura en Salud adscrito al Instituto de Salud del Estado de México, omitió dar cumplimiento a lo que se establece en los puntos 4, 11, 21 y 22 del numeral 217B32400 denominado "Subdirección de Infraestructura en Salud" contenidos en el Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veintinueve de junio de dos mil cinco... en relación con los artículos 12.50 y 12.53 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México; 193, 199 y 200 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México... conductas con las que infringió lo dispuesto en las fracciones I, III y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios... Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA, POR SI O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos... del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

**SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA AL C. ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LA EMPRESA "JBA INGENIERIA S.A. DE C.V."**

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracciones III y VI, 41, 59 fracción I, 72, 73, 74 fracción III, y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el primero de marzo de dos mil cinco, se le cita para: Que comparezca a desahogar su **garantía de audiencia** en el procedimiento administrativo disciplinario que se lleva en el expediente número CI/ISEM/AU/018/2011, que tendrá verificativo el próximo **veinticuatro de mayo del año 2011 a las 10:00 horas**, en las oficinas que ocupa... la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, ubicadas en la Calle de Juan Alvarez Oriente Número 917... Colonia San Sebastián, Toluca, Estado de México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye, en términos de los artículos 2 párrafo segundo, 72 párrafos primero y segundo, 73, 74 fracción III y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; y por incumplimiento al Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08... firmado por la empresa "JBA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que representa, y el Instituto de Salud del Estado de México... de los resultados de la auditoría número **041-0022-2010**... al rubro denominado: "Auditoría Financiera a los Estados Financieros al rubro de Anticipo a Contratistas", en la cual se determinó... lo siguiente: **Observación: R-9** Se otorgó un anticipo por la cantidad de \$274,170.17 al contratista JBA Ingeniería S.A. de C.V... para la supervisión de los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con hospitalización en la cabecera municipal Villa de Carbón, la cual cuenta con acta de suspensión temporal motivada en que a la fecha no se cuenta con la empresa constructora y además su periodo de suspensión de dicha acta vencido el 17 de marzo del 2009. Por lo que se presume una probable responsabilidad resarcitoria por la cantidad de \$274,170.17 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta pesos 17/100 M.N.)... toda vez que de las constancias que integran la auditoría... se observa que la empresa "JBA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por usted, firmó el Contrato de Prestación de Servicios número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08 con el Instituto de Salud del Estado de México, cuyo objeto era la realización de la supervisión de los trabajos de Modernización y Ampliación del Centro de Salud con hospitalización en la Cabecera Municipal Villa de Carbón, por lo cual en fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho recibió del Instituto de Salud del Estado de México, a través del cheque número 0000204, expedido a favor de la empresa la cantidad de \$274,170.17... por concepto del treinta por ciento del anticipo del contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08... sin embargo, no cumplió con las obligaciones pactadas en el contrato derivado de que en fecha diecisiete de junio de dos mil ocho se instrumentó un acta de suspensión temporal de los servicios relacionados con la obra pública, en la que se le expusieron los motivos de la suspensión de los cuales el representante legal acreditado estuvo de acuerdo firmándola al calce y al margen; sin que a la fecha se haya realizado por parte de la empresa que representa trabajo alguno de supervisión y mucho menos que haya devuelto la cantidad que le fue otorgada como anticipo, por impedimento de realizar la prestación de servicios para los que fue contratada. Lo anterior, se acredita con el Contrato de Prestación de Servicios Relacionados con la Obra Pública número ISEM-DA-SIS-SERV-126/08, firmado por el Instituto de Salud del Estado de México con la empresa "JBA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que representa... 2.- Reporte por número de Póliza, con fecha de emisión veintitrés de septiembre de dos mil ocho... del que se advierte que se expidió un cheque por la cantidad de \$274,170.17... 3.- Contra Recibo con número de folio 109187 con fecha de recepción seis de octubre de dos mil ocho... 4.- Póliza de Cheque número 0000204 de fecha diecisiete de junio del año dos mil ocho... expedido a favor de la empresa que representa... 5.- Acta Circunstanciada de suspensión temporal de fecha dieciséis de junio del año dos mil ocho... documento del que se observa que en el apartado Consideraciones punto III la siguiente leyenda: "La empresa manifiesta su conformidad con no realizar cobro alguno por concepto de gastos no recuperables, que con base en el Artículo 195 no existe causal que los motive..." 6.- Factura con número de folio 0213 expedida por la empresa "JBA INGENIERIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" representada por usted, por un importe de de \$274,170.17... en la que la empresa estableció lo siguiente: "RECIBI DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO LA CANTIDAD DE **274,170.17**... POR CONCEPTO DE PAGO DEL **30% DE ANTICIPO REFERENTE A LA SUPERVISION DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA DEL CARBON, ESTADO DE MEXICO, CONTRATO ISEM-DA-SIS-SERV-126/08**..." No obstante lo anterior, no existe evidencia de que su representada haya devuelto la cantidad que se le dio como anticipo o haya hecho algún trabajo de supervisión; por lo que, su representada causó un probable daño económico en perjuicio del Patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México por el importe de \$274,170.17 (Doscientos setenta y cuatro mil ciento setenta pesos 17/100 M.N.), razón por la que se le atribuye presunta responsabilidad administrativa resarcitoria... y por lo cual se le fincó el Pliego Preventivo número 2011-00033 de fecha siete de abril de dos mil once... Por otra parte, se le comunica que durante el desahogo de su garantía de audiencia se le podrán formular preguntas en los términos establecidos en el artículo 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y que **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga, POR SI O A TRAVES DE UN DEFENSOR**, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndolo que para el caso de no comparecer el día y hora señalados para el desahogo de la diligencia administrativa a la que se le cita, se le tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procesal y por satisfecha su garantía de audiencia, en términos de lo establecido por los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que en la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía, así como copia certificada del instrumento jurídico que acredite la personalidad con la que se ostenta.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR INTERNO

M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA)

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

CONTRALORIA INTERNA
DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

EXPEDIENTE: CI/CATI/MB/002/2010

SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. Rufino Cruz Estanislao**, la resolución emitida en el expediente número **CI/CATI/MB/002/2010**, en la que con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 42 fracciones I y XXII, 43, 60, 63, 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 123 y 129 fracciones I y II, 132 fracción III, 136 de la fracción I a la V y 137 en sus fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V, VIII y XXVII; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; 20 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha catorce de abril de dos mil nueve; el **C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**, Contralor Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, determinó imponerle como sesión pecuniaria consistente en **quince días del total del último sueldo base presupuestal mensual** percibido por dicho implicado, en su carácter de Director de la Escuela de Artes y Oficios de Coacalco del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, equivalente a la cantidad de **\$9,100.35 (Nueve mil, cien pesos 35/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido. Además, se hace del conocimiento del **C. Rufino Cruz Estanislao**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General del Gobierno en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente, apercibido de que en caso de incumplimiento, se procederá a su cobro sin el beneficio otorgado, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos de las disposiciones administrativas y fiscales aplicables. Asimismo se hace de su conocimiento que deberá exhibir a esta autoridad el recibo oficial de pago que acredite el cumplimiento a la sanción impuesta en original y copia para su cotejo, para efectos de registro en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Rufino Cruz Estanislao** que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, contra ésta determinación administrativa dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos de notificación.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Zinacantepec, Estado de México a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil once, el Contralor Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, **C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras** (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena la publicación del edicto correspondiente bajo los siguientes términos: Respecto del expediente **CI/ICATI/AU/001/2010**, formado con motivo de la irregularidad administrativa atribuible al **C. Rufino Cruz Estanislao**, en el cargo que desempeñó como Director de la Escuela de Artes y Oficios de Coacalco, del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; consistente en "no supervisar que el C. Rafael Recillas Rivera, servidor público sujeto a su dirección, haya ingresado los recursos a la caja de la EDAYO, a la Tesorería del ICATI o depositarlos en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto de los ingresos captados en dicho plantel, durante el periodo de enero a agosto de 2009, ocasionando con ello un faltante de recursos por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); se le informa lo siguiente: tomando en consideración que el domicilio particular con el que cuenta esta Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; para notificar la resolución emitida en fecha doce de abril del año dos mil once, al **C. Rufino Cruz Estanislao**, se encuentra ubicado fuera del Territorio del Estado de México, se ordena por este medio, notificar la resolución recaída en el expediente **CI/ICATI/AU/001/2010**, originada por "no supervisar que el C. Rafael Recillas Rivera, servidor público sujeto a su dirección, haya ingresado los recursos a la caja de la EDAYO, a la Tesorería del ICATI o depositarlos en las cuentas bancarias establecidas para tal efecto de los ingresos captados en dicho plantel, durante el periodo de enero a agosto de 2009, ocasionando con ello un faltante de recursos por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); lo cual, contraviene lo dispuesto por los artículos 42 fracciones I, III, XXI y XXII, 73, 74 fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; así como la actividad 11 del Manual de Procedimientos del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado en fecha veintitrés de mayo de dos mil ocho. Asimismo, la Circular No. 01, emitida por el entonces Subdirector de Administración y Finanzas, del Instituto el día seis de septiembre de dos mil dos, remitida a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios; Circular No. 6 emitida por el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, de fecha dos de mayo de dos mil siete, remitida a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios; por lo que, es procedente imponerle la sanción administrativa de inhabilitación por el término de un año para ocupar cargos, empleos o comisiones dentro de la Administración Pública Estatal; así como resarcir el daño ocasionado por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); la sanción que antecede se impone tomando en consideración las circunstancias a que se refiere el artículo 137 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; como a continuación se sintetiza de la resolución que se notifica. **LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION EN QUE SE INCURRA:** al omitir depositar los recursos captados, y solicitar préstamos en efectivo al C. Rafael Recillas Rivera, sin tener facultad alguna para realizar los mismos; circunstancia que robustece la existencia de desviación de los recursos captados; incurrió en una conducta grave; **LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR:** El C. Rufino Cruz Estanislao, quien fungía como Director de la Escuela de Artes y Oficios de Coacalco, con Registro Federal de Contribuyentes CUER500808DUO, quien tenía un sueldo mensual aproximado de \$18,200.70 (Dieciocho mil doscientos pesos con 70/100 M.N.); asimismo, que al ser analizado el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), se advirtió que no cuenta con registro de sanción administrativa impuesta por este Organismo de Control Interno o algún otro. **LAS CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DEL INFRACTOR:** De la información que obra integrada al expediente que se resuelve, se advierte que, el servidor público en cuestión, se sitúa en un nivel socioeconómico medio, con capacidad de solventar sus necesidades económicas básicas; así mismo, que tiene una instrucción escolar de Licenciado en Relaciones Industriales, circunstancias que le permiten conocer plenamente el alcance y consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que adquirió al formar parte del servicio público. **LA REINCIDENCIA EN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-** Al ser revisado el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), se evidenció que el C. Rufino Cruz Estanislao, no tiene antecedentes de que haya sido sancionado por este Organismo de Control Interno o algún otro; **EL MONTO DEL BENEFICIO, DAÑO O PERJUICIO ECONOMICO, DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, SI LO HUBIERE:** Causó daño o perjuicio económico al patrimonio de la Escuela de Artes y Oficios de Coacalco del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.). En este sentido se resolvió lo siguiente: **PRIMERO:** Los CC. Rafael Recillas Rivera, Rufino Cruz Estanislao y Jacobo Rodríguez Adán, son administrativamente responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuyen, al infringir con su actuar para los dos primeros las fracciones I, III y XXII y para el tercero de los nombrados las fracciones I y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. **SEGUNDO:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 fracciones V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se impone a los CC. Rafael Recillas Rivera y Rufino Cruz Estanislao la sanción disciplinaria consistente en **inhabilitación por el término de un año** para ocupar cargos, empleos o comisiones dentro de la Administración Pública Estatal; tomando en consideración los beneficios obtenidos de manera adicional a las contraprestaciones que les fueron otorgadas por el desempeño de las funciones encomendadas, que se establecieron en la presente resolución. **TERCERO:** Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, 74 fracciones I y II y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; **se finca en definitiva el pliego preventivo de responsabilidad número 00222 de fecha trece de octubre de dos mil nueve**, por la cantidad de \$159,806.00 (Ciento cincuenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), cantidad de dinero que deberán depositar en la Caja General del Gobierno del Estado, dentro de un término que no exceda de quince días hábiles posteriores al en que quede firme la presente resolución, de manera separada o conjunta hasta que se cubra el monto del daño causado al patrimonio de la Escuela de Artes y Oficios de Coacalco, con el apercibimiento de que en el caso de no dar cumplimiento en el término establecido, dicho cobro se hará efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución. **CUARTO:** Se impone al C. Jacobo Rodríguez Adán, la sanción disciplinaria consistente en **Amonestación**, exhortándole para que en lo sucesivo se conduzca con máxima diligencia en el cargo que tiene encomendado, con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se le impondrá una sanción mayor. **QUINTO:** Notifíquese la presente resolución a los CC. Rafael Recillas Rivera, Rufino Cruz Estanislao y Jacobo Rodríguez Adán, para que surta sus efectos legales, reportándose debidamente ante la Dirección General de Responsabilidades de la Contraloría, para efectos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Así resolvió y firma el **C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras**, Contralor Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. Con fundamento en los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracciones III y VI, 42 fracciones I y XXII, 43, 60, 63, 72, 73, 74 fracción I y 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 113, 123 y 129 fracciones I y II, 132 fracción III, 136 de la fracción I a la V y 137 en sus fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 fracciones V, VIII y XXVII; del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta de Gobierno el día doce de febrero de dos mil ocho; 20 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha catorce de abril de dos mil nueve. Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Zinacantepec, Estado de México a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once. (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ISSEMYM

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil once.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción XIII y 38 Bis fracciones XVII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II, 124, 129 fracciones I, incisos del a) al f); II, incisos del a) al d) y III, 132 fracción III y 136 fracciones I, II, III, IV y V del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México vigente en la Entidad; 1 fracciones I, II, III y IV, 2 párrafo primero, 3 fracción VI, 41, 42 fracción XIX, 43, 44 párrafo primero, 52 párrafo primero, 53 párrafo Segundo, 59 fracciones I y II párrafo primero, 62, 63, 68 párrafos primero y segundo, 78, 79 párrafo primero fracción II primer párrafo y párrafo segundo incisos a) y d) y 80 párrafos primero fracción III y párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1. fracción III y 1.2 fracción VIII, inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno" el día once de febrero del dos mil cuatro; apartado 203F 20000, función 5 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el siete de octubre del dos mil nueve; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el doce de febrero del dos mil ocho y 22 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el ocho de septiembre del dos mil nueve y con motivo de la omisión en la presentación de la manifestación de bienes por Anualidad, correspondiente al año 2009, en contra del ex servidor público en su carácter de Ayudante General de Servicios realizando funciones de Coordinador del Departamento de Recursos Materiales adscrito al Hospital de Concentración Satélite que se detalla a continuación, se emitió la siguiente resolución:-----

No.	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD	SANCION PECUNIARIA	MONTO \$
1	JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ	CI/ISSEMYM/MB/002/2011	OMISO/ANUALIDAD	15 DIAS	\$1,878.60

El **C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ**, es administrativamente responsable de la irregularidad que se le atribuye.-----

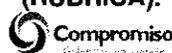
Inscribanse las determinaciones que anteceden en el libro de registros que para tal efecto lleva este Organismo de Control Interno, en el Sistema de Registro de Sanciones de la Secretaría de la Contraloría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----

En términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ**, que tiene el derecho de interponer los medios de Defensa correspondientes dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.-----

Notifíquese por Edicto la presente resolución al **C. JOSE GUADALUPE MARTINEZ GONZALEZ**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma la Contralora Interna del Instituto de Seguridad Social del Estado México y Municipios.-----

L.A.F. ELISA CARRASCO SANCHEZ
CONTRALORA INTERNA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO
INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO
UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNAExpediente No. CI/SEM/OF/070/2010
SE NOTIFICA RESOLUCION

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se comunica al **C. Amado Jorge Romera, Representante Legal de la Empresa Vamezco S. A de C. V. y/o Empresa Vamezco S. A de C. V.**, el resultado de la resolución emitida en fecha trece de abril de dos mil once, en el expediente número **CI/SEM/OF/070/2010**, por el **M. en A. P. Javier Renato Estrado Medina**, Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones III y IV, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracciones VI y XIII del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el primero de marzo de dos mil cinco; y 28 fracciones V y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha doce de febrero de dos mil ocho, se resolvió: **PRIMERO.-** En virtud de lo expuesto en los considerandos IV, V, VI, VII y VIII de la presente resolución, se determina que los **CC. Juan Manuel Camacho Caballero, Francisco Javier Montes de Oca Vallejo y Juan Mejía Hernández**, son administrativamente responsables de la irregularidad administrativa atribuida en el desempeño de sus funciones como Director de Finanzas, Subdirector de Tesorería y Contabilidad y Jefe del Departamento de Tesorería, respectivamente, adscritos al Instituto de Salud del Estado de México; y el **C. Amado Jorge Romera, Representante Legal de la Empresa Vamezco S. A de C. V. y/o Empresa Vamezco S. A de C. V.**, es administrativamente responsable de la irregularidad administrativa de carácter resarcitorio consistente en haber cobrado la factura número 0984 que avala la cantidad de \$852,967.74 (ochocientos cincuenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos 74/100M.N.); con la que se obtuvo un pago en exceso por la cantidad de **\$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.)**; lo anterior derivado de los resultados obtenidos en las cédulas de observaciones relacionadas con la revisión del Contrato de Obra Pública número ISEM-GIS-DA-SIS-OP-002/07, celebrado entre Vamezco, S.A. de C.V. y el Instituto de Salud del Estado de México, en fecha nueve de febrero de dos mil siete, con motivo de las actuaciones practicadas en la auditoría número 041-0022-2010 practicada por éste Organismo de Control Interno al rubro denominado "Anticipo a Contratistas"... **CUARTO.-** De igual manera, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad determina confirmar en definitiva el Pliego Preventivo de Responsabilidades de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez, por el monto de la responsabilidad administrativa resarcitoria señalada en el inciso B) del Considerando II de la presente resolución, al **C. Amado Jorge Romera, Representante Legal de la Empresa Vamezco S. A de C. V. y/o Empresa Vamezco S. A de C. V.**, por un importe de **\$300,041.86 (trescientos mil cuarenta y un pesos 86/100 M.N.)**; misma que deberá depositar ante la Caja General del Gobierno del Estado de México, dentro de un término de diecisiete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos de notificación de la presente resolución, apercibido que para el caso de incumplimiento, se procederá a su cobro a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en términos de los artículos 29 párrafo primero y 30 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios; en el entendido de que una vez reintegrada dicha cantidad por cualquiera de los implicados, se tendrá por solventado el daño económico generado al patrimonio del Instituto de Salud del Estado de México. **QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento de los **CC. Juan Manuel Camacho Caballero, Francisco Javier Montes de Oca Vallejo, Juan Mejía Hernández, y C. Amado Jorge Romera, Representante Legal de la Empresa Vamezco S. A de C. V. y/o Empresa Vamezco S. A de C. V.**, que tienen derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Organismo de Control Interno o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. ... **SEPTIMO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese a los **CC. Juan Manuel Camacho Caballero y Amado Jorge Romera, Representante Legal de la Empresa Vamezco S. A de C. V. y/o Empresa Vamezco S. A de C. V.**, por edicto que se publique por una sola vez en la Gaceta de Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, por la imposibilidad material para realizar la notificación correspondiente, en razón de que en autos del presente instrumento resolutivo no se tiene registrado domicilio dentro del territorio del Estado de México. ... **DECIMO.-** En su oportunidad remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional o Estatal.

A T E N T A M E N T E

EL CONTRALOR INTERNO
M. EN A. P. JAVIER RENATO ESTRADA MEDINA
(RUBRICA).